



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA
LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL
ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS,
JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA
LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL
ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS,
JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO :



Dr. KATTY AGRIPINA PÉREZ ORDOÑEZ

PRIMER MIEMBRO :



Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO :



Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNÁNDEZ BACA

ASESOR DE TESIS :



Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

DERECHO PRIVADO – P05

**RESOLUCIÓN N° 00109-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 09 de junio de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-CU-4236** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 13 de Junio de 2025 a las 8:00:00 AM**. lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dra. **KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

Primer miembro : Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

Segundo miembro : Mgtr. **MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**

ASESOR:

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuancá Calcina



RESOLUCIÓN N° 087-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-19397** de fecha **27 de diciembre de 2024**, presentado por la **Bach. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024**, presentado por la **Bach. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



RESOLUCIÓN N° 538-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 05 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-10123** de fecha **16 de agosto de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del **ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024**, presentado por la **Bach. BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





25% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 9%  Publicaciones
- 24%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión


Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la Tesis	
PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Beyzeth Arelis Arana Rojas
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	70990850
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-8096-262X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-8428-4038
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Katty Agripina Perez Ordoñez
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	23874671
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Privado – 05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.



<p align="center">Ubicación geográfica de la investigación</p>	<p>Ubicación: Pais: Peru Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Cordenadas: Latitud Sur: 70°01'18" Longitud oeste: 15°50'15" Altitud: 4047m URL: https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8467024,-70.0323998,12.99z/data=</p> 
<p>Año o rango de años en que se realizó la investigación</p>	<p align="center">Enero – diciembre 2024</p>
<p>URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería</p>	<p>DERECHO https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 DERECHO https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHATINA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS , identificado con DNI Nro. 70990850 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024

Asesorado por: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

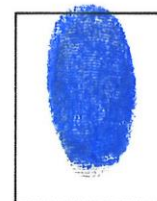
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 19 de setiembre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi padre, que descansa en el cielo, por su amor eterno y sus enseñanzas que siguen guiando mi camino; A mi madre por su fortaleza incansable y su apoyo incondicional y a mi hermano, con quien comparto cada paso de este recorrido.



AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la fuerza y a mi padre, que desde el cielo me guía. A mi madre por su amor y entrega y a mi hermano, por su compañía incondicional, a todos los que, de alguna manera, hicieron posible este logro.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
INDICE DE TABLAS.....	vi
INDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Formulación del problema.....	1
1.2. Planteamiento del Problema	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problema específico.....	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general.....	4
1.5.2. Hipótesis específicas.....	4
1.6. Variables.....	5



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio 8

 2.1.1. A nivel internacional 8

 2.1.2. A nivel Nacional 10

 2.1.3. A nivel local 15

2.2. Marco teórico 16

 2.2.1. Los alimentos en el Perú y el derecho comparado 16

 2.2.2. Capacidad económica del obligado 20

 2.2.3. Ingresos laborales 21

 2.2.4. Patrimonio y activos 22

 2.2.5. Capacidad de endeudamiento 23

 2.2.6. Estabilidad financiera 23

 2.2.7. Necesidad del alimentista 24

 2.2.8. Necesidades básicas 25

 2.2.9. Circunstancias especiales 26

 2.2.10. Criterios de ponderación 27

2.3. Marco conceptual 33

 2.3.1. Alimentista 33

 2.3.2. Capacidad económica laboral 33

 2.3.3. Obligado 34

 2.3.4. Ponderación 34

 2.3.5. Proceso de alimentos 34



2.3.6. Sentencia35

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo y nivel de investigación.....36
3.2. Descripción del ámbito de investigación37
3.3. Población y muestra37
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos40
3.5. Diseño de contrastación de hipótesis41
3.6. Diseño de contrastación de hipótesis41

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Criterios de valoración.....43
4.2. Criterio de capacidad del obligado57
4.3. Criterio de necesidad del alimentista.....61
4.4. Cuantía de la pensión de alimentos65
CONCLUSIONES74
RECOMENDACIONES.....76
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....77
Apéndice 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....82
Apéndice 2. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN70
Apéndice 3. VALIDEZ DE INSTRUMENTO73
Apéndice 4. MATRIZ INSTRUMENTAL75
Apéndice 5. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN75



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	6
Tabla 2 Adecuación del número total de sentencias emitidas en casos de alimentos.....	43
Tabla 3 Justicia en la proporción de sentencias que establecen una pensión	45
Tabla 4 Razonabilidad del tiempo promedio para emitir una sentencia en casos de alimentos	47
Tabla 5 Adecuación de la frecuencia de apelaciones contra sentencias de alimentos.....	49
Tabla 6 Satisfacción con la aplicación de la ley de la ponderación en las sentencias.....	51
Tabla 7 Transparencia en la utilización de la fórmula del peso para la asignación alimentaria.....	53
Tabla 8 Adecuación de la exhaustividad y claridad en las argumentaciones de las sentencias	55
Tabla 9 Justicia de los métodos para evaluar la capacidad económica del obligado	57
Tabla 10 Adecuación en la consideración de ingresos, activos y gastos del obligado	59
Tabla 11 Suficiencia de los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista	61
Tabla 12 Completitud del análisis socioeconómico y necesidades del alimentista en las sentencias	63
Tabla 13 Justicia del monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias	65
Tabla 14 Equidad en la variabilidad de la cuantía de la pensión según la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista	67
Tabla 15 Adecuación de la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia.....	69
Tabla 16 Correlaciones hipótesis específica 1	71
Tabla 17 Correlaciones hipótesis específica 2.....	72
Tabla 18 Correlaciones hipótesis específica 3.....	73



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Adecuación del número total de sentencias emitidas en casos de alimentos	43
Figura 2 Justicia en la proporción de sentencias que establecen una pensión alimenticia.....	45
Figura 3 Razonabilidad del tiempo promedio para emitir una sentencia en casos de alimentos	47
Figura 4 Adecuación de la frecuencia de apelaciones contra sentencias de alimentos ...	49
Figura 5 Satisfacción con la aplicación de la ley de la ponderación en las sentencias	51
Figura 6 Transparencia en la utilización de la fórmula del peso para la asignación alimentaria	53
Figura 7 Adecuación de la exhaustividad y claridad en las argumentaciones de las sentencias	55
Figura 8 Justicia de los métodos para evaluar la capacidad económica del obligado.....	57
Figura 9 Adecuación en la consideración de ingresos, activos y gastos del obligado.....	59
Figura 10 Suficiencia de los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista	61
Figura 11 Completitud del análisis socioeconómico y necesidades del alimentista en las sentencias	63
Figura 12 Justicia del monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias	65
Figura 13 Equidad en la variabilidad en la cuantía de la pensión según la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista	67
Figura 14 Adecuación de la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia.....	69



RESUMEN

La investigación tuvo por **Objetivo:** analizar el desarrollo de la ponderación entre la capacidad económica laboral del obligado y la necesidad del alimentista en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en el año 2024.

Metodología: se empleó un cuestionario pre-codificado como instrumento, utilizando la técnica de la encuesta. Este enfoque se desarrolló dentro del nivel descriptivo, con un diseño no experimental de tipo correlacional. Además, se aplicó un método deductivo y se adoptó un enfoque cuantitativo. La muestra se encuentra conformado por 59 abogados hábiles del Colegio de Abogados de Puno.

Resultados: Los criterios de valoración ejercen una influencia significativa en la determinación de la cuantía de la pensión alimenticia en las sentencias, donde ($\rho = 0,893$) con un nivel de significancia de 0,000 ($p < 0,05$). El criterio de capacidad del obligado ejerce una influencia significativa en la determinación de la cuantía de la pensión alimenticia en las sentencias, donde ($\rho = 0,893$) con un nivel de significancia de 0,000 ($p < 0,05$). El criterio de necesidad del alimentista influye significativamente en la determinación de la cuantía de la pensión alimenticia en las sentencias, donde ($\rho = 0,884$) con un nivel de significancia de 0,000 ($p < 0,05$). **Conclusión:** El análisis de la ponderación no evidencia una equidad entre la capacidad económica del obligado y las necesidades reales del alimentista en la fijación de la pensión alimenticia. Esto se debe a que, en los criterios de valoración, se otorga una menor ponderación tanto al criterio de capacidad del obligado como al criterio de necesidad del alimentista, lo que resulta en que estos aspectos no influyan de manera determinante en la determinación del monto asignado para la manutención.

Palabras claves: alimentista, capacidad económica, familia, pensión, sentencia.



ABSTRACT

The **objective** of the research was: to analyze the development of the weighting between the labor economic capacity of the obligor and the need of the obligee in the food processes in the Legal Peace Court of Puno in the year 2024.

Methodology: a pre-questionnaire was used. coded as an instrument, using the survey technique. This approach was developed within the descriptive level, with a non-experimental correlational design. Furthermore, a deductive method was applied and a quantitative approach was adopted. The sample is made up of 59 skilled lawyers from the Puno Bar Association. **Results:** The assessment criteria exert a significant influence in determining the amount of alimony in the sentences, where ($p = 0.893$) with a significance level of 0.000 ($p < 0.05$). The capacity criterion of the obligor exerts a significant influence in determining the amount of alimony in sentences, where ($p = 0.893$) with a significance level of 0.000 ($p < 0.05$). The criterion of need of the alimony significantly influences the determination of the amount of alimony in the sentences, where ($p = 0.884$) with a significance level of 0.000 ($p < 0.05$). **Conclusion:** The analysis of the weighting does not show equity between the economic capacity of the obligor and the real needs of the alimony in setting the alimony. This is due to the fact that, in the assessment criteria, less weight is given to both the capacity criterion of the obligor and the need criterion of the obligee, which results in these aspects not having a decisive influence on the determination of the amount assigned. for maintenance.

Keywords: alimony, economic capacity, family, pension, sentence.



INTRODUCCIÓN

En el contexto del ámbito jurídico familiar, el establecimiento de pensiones alimenticias emerge como un asunto de trascendental relevancia, en el cual convergen una diversidad de factores socioeconómicos y legales entrelazados. Específicamente, el análisis y discusión sobre cómo ponderar la extensión asequible del exigido y los menesteres del alible han sido constantes en la jurisprudencia, particularmente en contextos regionales concretos. Es bajo esta premisa que el presente estudio se adentra en la exploración y examen de cómo el Juzgado de Paz Letrado de Puno, durante el año 2024, ha encarado este delicado equilibrio en los procesos relacionados con el otorgamiento de alimentos.

El propósito de esta investigación es trascender las simples aplicaciones normativas, adentrándose en un análisis minucioso de las decisiones judiciales, el cual considera no solo las disposiciones legales pertinentes, sino también las circunstancias económicas y sociales inherentes a cada caso. Partiendo del entendimiento de que la ponderación entre la amplitud de la economía del obligado y la exigencia del alimentista constituye un ejercicio delicado que demanda un cuidadoso balance de intereses, esta investigación se propone examinar de qué manera este equilibrio se ha reflejado en la práctica judicial en el contexto específico de Puno.

Al enfocar nuestra atención en el Juzgado de Paz Letrado de Puno, la intención es no solo analizar las decisiones judiciales desde una perspectiva doctrinal, sino también comprender las dinámicas socioeconómicas y culturales particulares que pueden influir en dichas decisiones. En este contexto, se indagará sobre el papel de factores tales como el acceso al empleo y los recursos económicos, así



como la estructura familiar, y cualquier otra consideración relevante que el órgano judicial haya tomado en cuenta al resolver los casos relacionados con alimentos.

Mediante este análisis detallado, se busca contribuir a una comprensión más exhaustiva de cómo se lleva a cabo la ponderación entre la competencia de la economía del obligado y las necesidades del alimentista en el contexto específico de Puno durante el año 2024, proporcionando perspectivas útiles tanto para la práctica judicial como para investigaciones futuras en el campo del derecho familiar y procesal.

El presente estudio se encuentra organizado por IV capítulos y son los siguientes:

El primer capítulo trata sobre el desarrollo de la estructura de las preguntas, la redacción de las preguntas, todo es cierto, por lo que tenemos todos los objetivos y hechos para guiar el estudio y luego seguimos la justificación del estudio y finalmente. Las hipótesis y variables se presentarán en el siguiente estudio. En el segundo capítulo tenemos el desarrollo de los antecedentes del trabajo de investigación, la ejecución del marco teórico que apoya al trabajo de investigación y finalmente la definición de los términos. En el tercer capítulo, hace referencia a la metodología de investigación, el lugar donde se realiza el trabajo de investigación, la población, la muestra, las técnicas y los instrumentos empleados en la investigación. En el cuarto capítulo menciona el resultado del trabajo de investigación comentando el análisis e interpretación, se expone la tabla y gráfico para mayor entendimiento de los datos recolectados. Por último, se presenta las conclusiones, sugerencias y las referencias bibliográficas que respaldan la información presentada en la tesis.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Formulación del problema

En el ámbito legal de los procedimientos de alimentos, la ponderación entre la habilidad financiera laboral del responsable y las necesidades del receptor emerge como un desafío de gran importancia. Este equilibrio sutil, esencial para la equitativa resolución de la contribución alimentaria, se halla constantemente en el núcleo de discusiones y evaluaciones judiciales. Específicamente, dentro del contexto del Juzgado de Paz Letrado de Puno durante el año 2024, esta ponderación particular toma una dimensión especial debido a las características socioeconómicas y culturales propias de la zona. La complejidad inherente a este asunto radica en la necesidad de reconciliar dos aspectos esenciales: de un lado, la habilidad económica del responsable, la cual puede variar significativamente dependiendo de elementos como el empleo, los ingresos y las deudas financieras; y, de otro lado, las necesidades concretas del receptor de alimentos, las cuales pueden ser igualmente variadas y sujetas a cambios. Esta ponderación demanda no solo un análisis profundo de los elementos económicos involucrados, sino también una comprensión detallada de las particularidades distintivas de todo acontecimiento, del mismo modo que un marco legal sensible a las realidades



sociales y culturales locales. Por ende, la pregunta central que orienta este estudio es: ¿Cómo se desarrolla la ponderación entre la amplitud financiera laboral del responsable y las condiciones del receptor de alimentos en los procesos judiciales de pensión alimenticia en la corte superior de justicia de Puno durante el año 2024? mediante una inspección minuciosa de las resoluciones judiciales emitidas en este periodo, junto con entrevistas a figuras claves del sistema judicial y análisis de casos específicos, este estudio se propone explorar los elementos que colaboran en este proceso de ponderación y su trascendencia en la determinación de la manutención de alimentos en la región de Puno.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cómo se desarrolla la ponderación entre la capacidad económica laboral del obligado y la necesidad del alimentista en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en el año 2024?

1.2.2. Problema específico

- ¿Cómo influye los criterios de valoración para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024?
- ¿Cómo influye el criterio de capacidad del obligado para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024?
- ¿Cómo influye el criterio de necesidad del alimentista para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024?



1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. *Objetivo general*

- Analizar el desarrollo de la ponderación entre la capacidad económica laboral del obligado y la necesidad del alimentista en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en el año 2024.

1.3.2. *Objetivo específico*

- Establecer la influencia de los criterios de valoración para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.
- Determinar la influencia del criterio de capacidad del obligado para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.
- Determinar la influencia del criterio de necesidad del alimentista para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

1.4. Justificación del estudio

La exploración de la ponderación entre la extensión financiera laboral del sujeto ineludible y la obligación del beneficiario en los procedimientos de pensión, específicamente en el marco de la corte superior de justicia de Puno durante el año 2024, se erige como un área de estudio de suma relevancia debido a sus implicaciones sociales, legales y financieras. La determinación de la asignación alimentaria emerge como un punto crítico para salvaguardar los derechos de quienes la reciben y equilibrar las obligaciones de aquellos que la proveen. Sin embargo, la forma en que esta ponderación se lleva a cabo puede variar significativamente según el contexto local, cultural y socioeconómico, lo que motiva



una evaluación detallada de su aplicación en la región de Puno.

Este estudio también adquiere relevancia para perfeccionar la comprensión y la aplicación efectiva del marco legal relacionado con los alimentos en el Juzgado. El reconocimiento de las circunstancias que inciden en la ponderación entre la amplitud financiera del responsable y la carencia del alimentista no solo facilita una interpretación más precisa de la legislación, sino que permite identificar áreas potenciales de mejora en los procesos judiciales asociados con los alimentos.

De este modo, se coadyuva a la distribución de imparcialidad más equitativa y eficiente. Por último, este estudio tiene repercusiones prácticas significativas para los individuos y las familias inmersas en los procedimientos de alimentos en el Juzgado.

Entender cómo se toman las decisiones relacionadas con la asignación alimentaria y qué elementos se consideran en este proceso puede facilitar una mejor preparación de las partes interesadas para los procedimientos judiciales, así como una comprensión más clara de su imparcialidad y sus obligaciones en materia de alimentos, en resumen, este estudio tiene el potencial de generar una conmoción positiva en la característica de subsistencia y la comodidad de los individuos afectadas por estos procesos en la ciudad de Puno.

1.5. Hipótesis

1.5.1. *Hipótesis general*

- El análisis del desarrollo de la ponderación no revela un equilibrio entre la capacidad financiera del obligado y las necesidades reales del alimentista en la determinación de la pensión alimenticia.

1.5.2. *Hipótesis específicas*

- Los criterios de valoración influyen significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz



Letrado de Puno 2024.

- El criterio de capacidad del obligado influye significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.
- El criterio de necesidad del alimentista influye significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

1.6. Variables

Variable independiente

Criterios de Ponderación

Variable dependiente

Fijación del Monto de la Pensión Alimenticia



1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Criterios de Ponderación	Se refiere al conjunto de factores o elementos que son tomados en cuenta por los operadores de justicia para evaluar y sopesar el equilibrio entre la capacidad económica del obligado y las necesidades del alimentista al momento de fijar el monto de la pensión alimenticia.	Alimentos	Derecho comparado Artículos complementarios y aspectos relevantes La Convención sobre los Derechos del Niño
		Criterio de Capacidad Económica Laboral del Alimentante	<u>Métodos para evaluar la capacidad económica del obligado.</u> Ingresos, activos y gastos del obligado y la capacidad económica. Estabilidad Financiera del Obligado
		Criterio de necesidad del alimentista	<u>Factores para evaluar la necesidad del alimentista.</u> Análisis de la situación socioeconómica y necesidades específicas del alimentista en las sentencias.
Variable dependiente: Fijación del Monto de la Pensión	Se refiere al resultado o producto del proceso de ponderación, es decir, el monto económico específico que se	Cuantía de la pensión de alimentos en base a la	Vinculo legal <u>Necesidad del alimentista</u> <u>posibilidad del alimentante</u> Variabilidad en la cuantía de la pensión en función de la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista.



Alimenticia

determina judicialmente como obligación alimentaria, reflejando el equilibrio (o desequilibrio) entre la capacidad del alimentante y la necesidad del alimentista. Es la expresión concreta de la ponderación.

equidad

Proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia.
Desaparición y prórroga del estado de necesidad en el alimentista



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1. *A nivel internacional*

Conforme al aporte de Jaramillo y Paz (2021) en su investigación denominado Capacidad económica del alimentante en el delito de inasistencia alimentaria, intenta examinar los procesos normativos vigentes en Colombia con proporción al ilícito denominado "Omisión alimenticia" establecido en el código 233 del Código Penal frente a las restricciones impuestas por la Sentencia C-388 de 2000 emitida por la Corte Constitucional, aptitud financiera del proveedor de alimentos, concluyendo que la asistencia alimentaria no está exclusivamente relacionada con la nutrición en sí misma sino también con el apoyo financiero para asegurar la subsistencia. Por ende, estos recursos económicos abarcan la alimentación, vestimenta, atención médica, alojamiento, educación y esparcimiento (p.113).

Otro aporte de Mera y Jaramillo (2022) en su investigación ocultación de la Potencialidad Financiera del Sustentador en Detrimento de los Menores, Infantes y Adolescentes, busca realizar una revisión exhaustiva de estudios académicos, precedentes judiciales y regulaciones legales a escala nacional y mundial con el fin



de demostrar el derecho de alimentación de esta parte de la población, llegar a la conclusión de que el cálculo del monto de la manutención debe tener en cuenta la capacidad económica del responsable de su pago. Este último, en muchas ocasiones, emplea tácticas de ocultamiento de ingresos con el fin de beneficiarse, especialmente si forma parte de la categoría de trabajadores autónomos o informales, ya que este grupo escapa a un escrutinio más riguroso debido a la falta de supervisión de las autoridades. A pesar de que la legislación ecuatoriana contempla sanciones para los empleados dependientes o empleadores que proporcionen información falsa sobre los ingresos del demandado, la normativa carece de claridad en cuanto a cómo abordar el caso de un obligado alimentario desempleado que, no obstante, percibe ingresos mensuales de actividades económicas independientes. Esta falta de claridad propicia que estas personas, de manera deliberada o intencional, disminuyan su capacidad financiera a través de acciones fraudulentas, lo que resulta en una distribución desigual de las pensiones alimenticias que corresponden legítimamente al beneficiario (p. 45).

De igual forma el aporte de Dueñas (2020) en su tesis Pensión de alimentos para hijos mayores de edad, el propósito central radica en definir la asignación de sustento para descendientes adultos, enfatizando que la determinación del monto no debe basarse únicamente en factores objetivos, sino también en consideraciones subjetivas que pueden ser incluso más relevantes. Estas últimas permiten lograr una individualización precisa requerida para cada situación. Los tribunales pueden recurrir a tablas de referencia como guía para establecer un baremo aproximado en la determinación de la pensión alimenticia (pp.42-43).

Para finalizar, Grillo (2021) en su tesis Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso, explora la manera en que los



magistrados abordan las medidas provisionales emitidas en los procedimientos de manutención en Ecuador, concluyendo que la obligación alimentaria posee particularidades definidas y, al salvaguardar los derechos de los menores a un desarrollo completo, se permite, aun sin una justificación exhaustiva por parte del demandante, la imposición de medidas precautorias, incluso a riesgo de distorsionar el propósito original de las medidas cautelares (p. 91).

2.1.2. A nivel Nacional

Conforme al aporte de Vinelli y Sifuentes (2022) en su artículo denominado ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?, indaga en la necesidad de que la labor jurisdiccional penal en nuestra nación reconozca la aptitud financiera del perpetrador como un factor objetivo en el delito de desatención a las obligaciones familiares, considerado en el artículo 149 de la legislación Penal, llegando a la conclusión de que la solvencia financiera del deudor alimentista constituye un componente que podría aducir como fragmento integrante de la esencia equilibrada del delito, lo que implicaría que, precedentemente la incapacidad palpable de ejecutar con la orden contenciosa que exige el apoyo alimenticio, el tipo penal no se configura, en contraste, la competencia financiera del deudor alimenticio posiblemente corroborada en el procedimiento penal; de lo contradictorio, el proceso se convertiría simplemente en un instrumento para penalizar deudas (p. 56).

De otro modo, el aporte de Arica (2021) en su tesis llamada La capacidad económica del sujeto obligado como presupuesto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú, 2020, tiene como finalidad establecer de qué forma repercute la carencia de evaluación a la aptitud financiera del individuo ineludible



como requisito de la transgresión de desatención a la cooperación ascendiente, llegando a inferir que la falta de evaluación a la aptitud financiera del individuo preceptivo como requisito de la infracción de desatención a la cooperación doméstica se vincula abiertamente con el inculpado debido a que la aptitud financiera del preceptivo alimenticio es un componente que podría ser referido en amparo de la esencia imparcial de la categoría delictiva, por lo que frente a la incapacidad esencial de acatar la orden judicial que solicita la contribución alimenticia, la categoría delictiva no se materializaría, en ese contexto (pp. 66-67).

Del mismo modo, el aporte de Cruz (2021) en su tesis denominada La solvencia financiera del deudor alimentario como factor normativo del delito de incumplimiento de pensiones alimenticias en el Perú, explora si la aptitud financiera del acusado constituye un componente jurídico del delito de negligencia en las responsabilidades de manutención, llegando a la conclusión de que la facultad financiera es un componente jurídico del delito de incumplimiento de responsabilidades de manutención, por lo que debe ser evaluado en términos de intención criminal, dado que si el proveedor de alimentos enfrenta una incapacidad para cumplir con la obligación, el delito no se constituye, teniendo en cuenta que lo que se debe castigar no es la falta de cumplimiento, sino la falta de voluntad para cumplir (p. 27).

Del mismo modo el aporte de Chacon (2024) en su investigación La liberación de la obligación de proveer alimentos debido a la desaparición del estado de necesidad del beneficiario y el proceso legal adecuado - Propuesta de ley, se puede comprender la meta analizar la posibilidad y oportunidad de demandar la exención de responsabilidades alimenticias debido a la cesación del estado de necesidad del beneficiario en el mismo procedimiento original donde se determinó



la asignación alimentaria, estableciendo que la petición de liberación de responsabilidades alimenticias en el mismo procedimiento donde se definió la asignación alimentaria, al desaparecer el dominio de exigencia del beneficiario, es una opción factible y apropiada que tendría que ser integrada en el marco jurídico en el Perú; pues posibilitaría disminuir considerablemente las demoras y perjuicios para el responsable, al acelerar los procedimientos de liberación de responsabilidades alimenticias, asimismo, el juez responsable del asunto puede revisar de forma ágil si ha cesado la situación de necesidad del destinatario, asegurando el derecho al proceso legal adecuado para las partes involucradas; en consecuencia, en resumen, podría incrementar la efectividad de la administración de imparcialidad en estas circunstancias (pp. 75-76).

Por otro lado, conforme a Melendres y Zurita (2021) en su tesis La determinación de la pensión alimenticia y la necesidad de establecerla basándose en una tabla de referencia como garantía de previsibilidad, tiene como propósito establecer si surge la urgencia de determinar los víveres en función de una matriz de clasificación como salvaguarda de previsibilidad, finalizando que surge la exigencia de establecer los víveres sobre la base de una matriz de clasificación, dado que se precisa evaluar mínimamente cuáles serían los montos mínimos y máximos que el Juzgador debe considerar al momento de fijar los víveres, tomando en cuenta tanto la aptitud de compra del obligado como la sujeción del mismo al procedimiento, esto como salvaguarda inherente de la previsibilidad. Del mismo modo, las mejoras que se precisan para un adecuado estudio en la determinación de los víveres es la de dotar al juez de dispositivos que permitan obtener información necesaria sobre la coyuntura económica del obligado alimentista como sería la potestad de obtener del sistema crediticio, tributario y registral sobre la



información confidencial del obligado y del alimentista (pp. 91-92).

Para Baldino y Romero (2020) en su artículo La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho, tiene como objeto establecer un criterio diminuto y colosal que asegure el agrado de las exigencias esenciales de los receptores de alimentos, concluyendo que al determinar una prestación de víveres, el juez debe tener en cuenta que esta constituye un peso para el padre demandado y, por ende, desincentiva la creación de ingresos y fomenta la desobediencia a la responsabilidad, en este sentido, el juez debe examinar exhaustivamente esta situación, maximizando los sistemas para agilizar el abono, tales como podrían ser: estipular un desembolso productivo inferior al diminuto y diferir el resto para el porvenir; autorizar la satisfacción con propiedades; garantizar ventajas laborales a favor del niño, en consecuencia, podemos resaltar que, para establecer una asignación inmejorable de alimentos, el magistrado necesita una mayor flexibilidad para ajustarla de manera que no perjudique a los receptores de alimentos, para lograrlo, puede considerar, además de las condiciones particulares del responsable, el entorno financiero en el que actúa, y también evaluar los grados de cumplimiento que lograría conllevar su determinación (pp. 74-75).

Según, Montalvo (2020) en su tesis denominada Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos (Propuesta Legislativa), tiene como finalidad examinar los motivos que demuestran la urgencia de estudiar minuciosamente el beneficio del ingreso del individuo responsable de proporcionar alimentos, deduciendo que el procedimiento legal-civil de la responsabilidad y de los principios con la finalidad de determinar la provisión de comestibles, el sustento de los herederos del subsidio que se establece conforme



a la legislación; acompasado en el origen a un dúo de fundamentos, se evalúa en primer lugar se considera la aptitud financiera del progenitor o progenitora, en otras palabras el responsable; de otro modo se evalúa las carencias de los vástagos hacia su cuidado completo. Además, sí la ley civilista no demanda indagar las recaudaciones del responsable, de manera que no se logra impugnar que la ocultación de la orientación financiera del responsable de proporcionar comida, es un ejercicio muy común entre los demandados alimenticios y la ocultación de detalles sobre sus entradas, es una norma procesal que indica que se suprimen informaciones que podrían revelar los ingresos reales del responsable, examinando su importancia como uno de los factores para determinar la pensión, afectando negativamente el bienestar del menor (pp. 65-66).

Ante ello Quispe (2023) en su tesis Los fallos sobre el monto de las pensiones alimenticias, buscan establecer los parámetros de evaluación para determinar la cantidad de la pensión alimenticia en las resoluciones del Tribunal de Paz Letrado de San Juan Bautista Ayacucho 2015, concluyendo que el factor la aptitud del responsable posee un impacto preponderante respecto al aspecto de carencia del beneficiario de comida para definir el monto de la prestación alimentaria en las resoluciones del Tribunal de Paz Letrado. por otro lado, en qué grado influye el aspecto de carencia del beneficiario de comida para establecer el monto de la prestación alimentaria en las resoluciones del Tribunal de Paz Letrado. influye en escalas habituales y no tan determinantes de tal modo que se expresa lo que sucede con el factor de competencia del responsable para fijar el importe de la adscripción alimenticia (p. 63).

Según el aporte de Campos (2020) en su tesis Los parámetros jurídicos para la fijación de la pensión alimenticia en el Tribunal de Paz Letrado de Ate, aspira a



examinar si domina el estándar de la aptitud financiera de parte del responsable, terminando que en los litigios de alimentación los estándares utilizados son la capacidad financiera y la urgencia del receptor de alimentos y el estándar menos considerado es el quehacer doméstico no retribuido de parte de uno de los responsables (p. 56).

Por último el aporte de Canales (2020) en su artículo Criterios para la fijación y determinación de la pensión alimentaria, indaga los primordiales y cómo en nuestra percepción deben ser entendidos con el objetivo de alcanzar una adecuada protección y salvaguarda del beneficiario sin poner en peligro los derechos, la existencia y el bienestar del proveedor de alimentos, finalizando que se estableció el lazo legal o voluntario presente entre quien solicita alimentos y la persona a quien se le demanda dicho cumplimiento. Asimismo, es esencial combinar la situación de necesidad del beneficiario con las capacidades económicas del proveedor en el momento de fijar una asignación de alimentos, buscando garantizar la supervivencia y satisfacción de las necesidades esenciales del beneficiario, el cumplimiento de la responsabilidad alimentaria por parte del proveedor, pero también, la preservación y no detrimento del bienestar y los derechos de este último. Por lo tanto, resulta complicado establecer patrones generales y debemos interpretar nuestras regulaciones de acuerdo con las circunstancias que encontramos en cada situación específica para lograr un marco equitativo tanto para el receptor como para el proveedor de alimentos (pp. 91-92).

2.1.3. A nivel local

Según el aporte de Marconi (2020) en su disertación Procedimiento inmediato en infracciones por omisión de manutención familiar ante la insolvencia económica del deudor alimentario, en la segunda corte unipersonal de Puno - 2015,



aspira a diagnosticar si en el trámite contiguo en crímenes de desatención consanguínea se considera la aptitud financiera del responsable de alimentación en los fallos emitidos por el segundo tribunal unipersonal de Puno - 2015, llegando a concluir que el encargado de la manutención el monto será conforme a sus entradas y oportunidades financieras en relación con su obligación de manutención frente al afectado o heredero beneficiario, el cual prevalece examinado mediante la entidad judicial (p. 91).

2.2. Marco teórico

2.2.1. Los alimentos en el Perú y el derecho comparado

En Perú, la pensión de alimentos se encuentra reguladas fundamentalmente, en el código civil Sección cuarta: Amparo familiar en el Título I: Alimentos y bienes de familia. Tenido como base la noción de alimentos establecido como todo aquello que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto (Artículo 472), la obligación de alimentos es recíproco entre los cónyuges, ascendientes y descendientes, y los hermanos conforme al (artículo 474) del mismo cuerpo legal Código Civil.

El Artículo 481 se regula principalmente los Criterios para fijar alimentos que son regulados por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor. El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.



El Artículo 482 regula el Incremento o disminución de alimentos la pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones.

El Artículo 483 establece las causales de exoneración de alimentos, donde el obligado puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.

Estos artículos establecen dos criterios fundamentales que el juez debe considerar:

- a) **Las necesidades de quien pide los alimentos** (el alimentista): Esto incluye lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, y recreación. En el caso de niños y adolescentes, se presume su estado de necesidad, y las necesidades aumentan con la edad y el desarrollo.
- b) **Las posibilidades económicas de quien debe darlos** (el obligado alimentario): El juez debe evaluar la capacidad económica del deudor, incluyendo sus ingresos, patrimonio y otras obligaciones a las que esté



sujeto. Es importante destacar que la ley no exige una investigación rigurosa del monto exacto de los ingresos del deudor, permitiendo al juez apreciar sus posibilidades.

2.2.1.1. Artículos complementarios y aspectos relevantes:

- Artículo 6° de la Constitución Política del Perú: Establece el deber y derecho de los padres de alimentar a sus hijos, sentando un principio fundamental para la obligación alimentaria.
- Artículo 472 del Código Civil: Define el concepto de "alimentos" de manera amplia.
- Artículo 474 del Código Civil: Regula los obligados a proporcionar alimentos, estableciendo un orden de prelación.
- Artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes: Aplicable cuando el alimentista es un niño o adolescente.
- Artículo 483 del Código Civil: Permite la exoneración o reducción de la pensión si disminuyen los ingresos del obligado o si desaparece el estado de necesidad del alimentista.
- Artículo 565-A del Código Procesal Civil: Este artículo, modificado para proteger el derecho de acceso a la justicia del acreedor alimentario, establece requisitos especiales para demandas de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión, como acreditar estar al día en el pago. Sin embargo, la jurisprudencia ha flexibilizado su aplicación en ciertos casos para no vulnerar derechos fundamentales.



- Ley N° 28439 (Ley que simplifica las Reglas del Proceso de Alimentos) y Ley N° 31464: Han introducido modificaciones en el Código Procesal Civil para agilizar los procesos de alimentos y facilitar la obtención de información sobre los ingresos del deudor.

2.2.1.2. la Convención sobre los Derechos del Niño

En la convención sobre los derechos del niño y su aplicación a los alimentos se protege el interés superior del niño, en el Art. 27. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. El derecho a los alimentos (el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social), en sentido jurídico, es reconocido por los Estados Partes de la Convención.

Art. 27.2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Es obligación de los padres, u otras personas encargadas del niño, proporcionarles dentro de sus posibilidades y medios económicos, alimentos en sentido jurídico (las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño).

Art. 27.4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un



Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados. Los Estados Partes expresamente se obligan a tomar las medidas necesarias para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño. Entendemos nosotros que estas medidas son los cuerpos normativos de cada país que prevén el derecho alimentario, políticas públicas, servicios sociales, futuros proyectos de ley relacionados.

Los Estados Partes, a través de cuerpos normativos como el Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, políticas, públicas, servicios sociales, etc. (medidas administrativas, legislativas y de otra índole) garantizan el cumplimiento del derecho a los alimentos como uno de los derechos previstos en la Convención.

Asimismo, el artículo 6 CNA señala que: Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

2.2.2. Capacidad económica del obligado

Según Arica (2021) la competencia financiera del requerido, en el entorno de los trámites alimentarios, alude a la destreza económica que ostenta para honrar el deber alimenticio en dirección al alimentado. Este desempeño se analiza contemplando diversos elementos, tales como los rendimientos laborales, los fondos pecuniarios y la herencia del requerido. Los rendimientos laborales se perfilan como una de las esferas primordiales de esta aptitud, abarcando los recursos monetarios adquiridos mediante el desempeño remunerado, ya sea en



oficios reglamentados o labores autónomas.

La permanencia, regularidad y volumen de estos rendimientos se presentan como aspectos vitales para delimitar la aptitud financiera del demandado, así como la previsionabilidad de su continuidad en el tiempo. Paralelamente a los rendimientos laborales, se contempla la herencia y activos del requerido, englobando sus recursos tangibles e intangibles, como inmuebles, inversiones, cuentas bancarias y automóviles. Esta dimensión no solo pondera la cantidad de activos en posesión, sino también su liquidez y capacidad para generar ingresos extra en situaciones apremiantes.

De igual modo, se investiga la estabilidad y solidez financiera del demandado, además de la disponibilidad de recursos monetarios que pueda utilizar para satisfacer sus deberes de manutención, en resumen, la evaluación de la aptitud financiera del demandado pretende establecer su capacidad efectiva con la finalidad satisfacer las demandas de alimentación del alimentado de forma adecuada y constante.

2.2.3. Ingresos laborales

Según Carrasco (2024) las ganancias laborales representan el segmento monetario derivado del esfuerzo y compromiso laborioso de un sujeto, abarcando tanto los salarios como las compensaciones extra obtenidas de labores empleativas. Este aspecto no solo comprende la cuantía de los ingresos adquiridos, sino también la estabilidad y regularidad de estos a través del tiempo. Al llevar a cabo esta evaluación, se toman en cuenta aspectos como la periodicidad de los pagos, la seguridad en el empleo y las posibilidades de crecimiento profesional que puedan impactar en la continuidad de los ingresos laborales.

Además, la dimensión de ganancias laborales considera la variedad de



fuentes de ingresos vinculadas al trabajo, como premios, comisiones, y cualquier otro tipo de retribución económica ligada al desempeño laboral. Esta evaluación demanda un análisis detallado de la índole y certidumbre de estas fuentes de ingresos, junto con la habilidad del individuo para mantener un nivel de ganancias que le permita honrar sus deberes alimentarios de manera constante.

De esta manera la evaluación de la dimensión de ganancias laborales proporciona una visión completa de la aptitud financiera del obligado para atender las necesidades alimenticias del alimentista.

2.2.4. Patrimonio y activos

Según Cruz (2021) el conglomerado de recursos materiales e inmateriales un individuo posee y que pueden contribuir a generar ingresos o asegurar su estabilidad financiera se denomina patrimonio y activos. Esta categoría abarca una extensa gama de recursos, iniciando por las propiedades inmuebles, inversiones financieras, cuentas bancarias y vehículos hasta obras de arte y otros bienes de valor económico.

Al evaluar el patrimonio y los activos del obligado, es esencial no solo determinar su valor monetario, sino también analizar su liquidez, es decir, su capacidad de convertirse en efectivo rápidamente en caso de necesidad. Asimismo, se evalúa la solidez y consistencia del patrimonio, así como su potencial para generar ingresos adicionales que puedan destinarse al cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Además de examinar los activos en sí mismos, se analiza la capacidad del obligado para gestionar y utilizar eficazmente estos recursos financieros, así como la existencia de una planificación financiera que asegure su estabilidad a largo plazo.

De manera que, la dimensión de patrimonio y activos proporciona una visión



completa del potencial financiero del responsable y su capacidad a fin de cumplir adecuadamente en sus responsabilidades alimenticias.

2.2.5. Capacidad de endeudamiento

Según Ramón (2023) la aptitud para contraer deudas se refiere a la destreza de un individuo para obtener pasivos de forma sensata y sostenible, considerando sus entradas, desembolsos y compromisos financieros presentes.

Este aspecto evalúa la competencia de una persona para absorber y dirigir préstamos y créditos conforme a su estado financiero actual y venidero. Implica examinar aspectos como el historial de crédito, la correlación entre los ingresos y los pasivos, así como la capacidad de abonar las cuotas de la deuda sin poner en peligro su estabilidad financiera. Además, la capacidad para contraer deudas toma en cuenta la disposición del individuo para asumir peligros financieros y su habilidad para emplear el endeudamiento de forma estratégica para alcanzar objetivos financieros a largo plazo, como la inversión en bienes inmuebles o la financiación de proyectos empresariales.

En síntesis, la aptitud para contraer deudas es un elemento crucial de la salud financiera de una persona y refleja su habilidad para gestionar con responsabilidad sus finanzas y tomar decisiones financieras fundamentadas.

2.2.6. Estabilidad financiera

Según Montalvo (2020) la seguridad monetaria se concentra en la fortaleza y protección económica del comprometido para ejecutar sus deberes alimentarios de manera invariable y anticipada. Este factor contempla una variedad de aspectos que influyen la solidez financiera del comprometido, tales como la regularidad de sus ingresos, la administración correcta de sus recursos y deudas, así como la capacidad para enfrentar desembolsos inesperados o variaciones económicas.



Se evalúa la aptitud del comprometido para mantener una fuente de ingresos duradera con el tiempo, además de su competencia para gestionar de manera eficiente y planificada sus recursos monetarios.

Adicionalmente, el factor de seguridad monetaria también analiza la adaptabilidad del comprometido frente a cambios en el ámbito económico y financiero sin poner en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades alimentarias. Esto involucra la capacidad para enfrentar crisis económicas, mantener un fondo de emergencia y tomar decisiones financieras sensatas que garanticen su estabilidad a largo plazo.

De manera que, la seguridad monetaria proporciona una evaluación completa de la capacidad del comprometido para mantener una situación financiera resistente y sólida, asegurando su capacidad para cumplir de manera constante y segura con sus compromisos alimentarios.

2.2.7. Necesidad del alimentista

Según Farge (2021) la urgencia y el grado de demandas esenciales que el receptor de los alimentos presenta para su supervivencia y bienestar son temas abordados por la imperiosa necesidad del alimentista. Este enfoque no solamente contempla la alimentación per se, sino también otros aspectos primordiales para el desarrollo completo del beneficiario, como el alojamiento, la enseñanza, la salud y la diversión.

Evaluar la exigencia del alimentista implica realizar un minucioso examen de sus circunstancias particulares, incluyendo su edad, condición de salud, nivel académico y cualquier otro factor pertinente que pudiera impactar en sus necesidades de sustento y atención. Además, este aspecto no se limita únicamente a las necesidades presentes del beneficiario, sino que también considera su



bienestar a largo plazo y su capacidad para lograr un grado adecuado de desarrollo físico, emocional y social a lo largo de su existencia.

En síntesis, la dimensión de la necesidad del alimentista ofrece una visión global de las demandas vitales del receptor de los alimentos, asegurando que la pensión alimenticia cubra no solo sus requerimientos básicos, sino también fomente su progreso integral y su bienestar a lo largo del tiempo.

2.2.8. Necesidades básicas

Según Meza y Ticsihua (2023) las exigencias primordiales exploran los criterios fundamentales para asegurar la supervivencia y el bienestar del receptor de alimentos, englobando una extensa variedad de aspectos cruciales que superan la mera nutrición.

Esta perspectiva considera componentes esenciales como la residencia adecuada, que otorga un entorno fiable y estable para el progreso del beneficiario alimentario, así como también facilita su interacción social y su estabilidad emocional. Igualmente, se contempla la enseñanza, la cual reviste importancia capital para el avance intelectual y el futuro profesional del receptor, dotándolo de habilidades y saberes necesarios para su desarrollo completo.

Otro elemento significativo en este ámbito es el bienestar físico y emocional, que abarca el acceso a servicios médicos y una atención apropiada para asegurar la salud integral del beneficiario, lo cual incluye el evitar padecimientos, el control de circunstancias patológicas presentes y el impulso hacia hábitos saludables que contribuyan a su bienestar a largo plazo.

Además, las necesidades fundamentales incorporan el entretenimiento y el recreo, aspectos cruciales para mantener el equilibrio emocional y el crecimiento



social del receptor de alimentos, permitiéndole disfrutar de actividades que estimulen su bienestar y su integración en la comunidad. En conjunto, la dimensión de las exigencias primordiales proporciona una visión completa de los elementos esenciales que impulsan el bienestar y el desarrollo del receptor de alimentos, garantizando que la pensión alimentaria no solo satisfaga sus requisitos básicos, sino que también fomente su crecimiento y calidad de vida en todas las áreas pertinentes.

2.2.9. Circunstancias especiales

Según Baca (2023) las coyunturas excepcionales examinan los elementos singulares y extraordinarios que podrían tener impacto en las demandas del alimentista y en la aptitud del forzoso para honrar sus deberes alimentarios. Tales coyunturas podrían englobar una extensa gama de escenarios, como afecciones crónicas o discapacidades que demanden cuidados médicos especiales y costosos. También podrían abarcar sucesos imprevistos, como la privación de empleo o catástrofes naturales, que afectan notablemente la solidez financiera del forzoso y su aptitud para mantener la asignación alimenticia.

Además, las coyunturas excepcionales podrían vincularse con el entorno socioeconómico y cultural del alimentista y del forzoso, como la situación geográfica, el acceso a servicios primordiales, la configuración familiar y el nivel de instrucción. Estos elementos podrían incidir en las exigencias del alimentista y en la aptitud del forzoso para cumplir con sus deberes alimentarios de forma eficaz.

En su totalidad, la dimensión de coyunturas excepcionales aspira a reconocer y tener en cuenta las situaciones particulares que podrían afectar la dinámica de los litigios de alimentos, con la meta de asegurar una evaluación equitativa y justa de las necesidades y capacidades de las partes involucradas.



2.2.10. Criterios de ponderación

En Perú, los criterios de ponderación para fijar una pensión de alimentos se basan, fundamentalmente, en el Artículo 481 del Código Civil, el cual ha sido objeto de interpretaciones y complementaciones a lo largo del tiempo. Del citado artículo podemos extraer los presupuestos para calcular una pensión de alimentos. Nos referimos a los siguientes: a) Vínculo legal, b) necesidades del alimentista, c) posibilidad del alimentante, d) proporcionalidad en su fijación. Pasemos a ver cada uno de ellos.

a) Vínculo legal

Se trata de una relación familiar reconocida por la ley. Cónyuges, convivientes e hijos. Los alimentos derivan de la voluntad o del parentesco.

Vale recalcar que el vínculo legal con los hijos y los padres es consanguíneo mientras que el vínculo con la conviviente o cónyuge es puramente legal, es decir ficticio. Empero todos los mencionados tienen la categoría de sucesores (o herederos) forzosos del causante o fallecido.

b) Necesidad del alimentista

Está basado en el requerimiento del alimentista de no poder atender su manutención. Se traduce en el hecho de que el solicitante de alimentos es menor de edad, anciano, incapaz, persona con discapacidad o falta de trabajo.

Necesidades del Alimentista (quien recibe los alimentos):

- Sustento: Incluye alimentación adecuada y suficiente.
- Habitación: Un lugar seguro y digno para vivir.



- Vestido: Ropa apropiada para su edad y las condiciones climáticas.
- Educación e Instrucción: Acceso a la educación, desde la básica hasta la superior, incluyendo útiles y materiales. En el caso de hijos mayores de edad, la obligación puede extenderse hasta los 28 años si están siguiendo una profesión u oficio con éxito.
- Capacitación para el Trabajo: Medios para adquirir habilidades que le permitan en el futuro valerse por sí mismo.
- Asistencia Médica y Psicológica: Cobertura de gastos de salud, medicamentos, terapias, etc.
- Recreación: Actividades que promuevan su desarrollo integral y bienestar emocional.
- Edad del alimentista: Las necesidades de un niño pequeño no son las mismas que las de un adolescente o un joven universitario. A medida que el menor se desarrolla, sus necesidades pueden incrementarse.
- Condiciones especiales: Si el alimentista tiene alguna discapacidad física o mental comprobada, sus necesidades serán mayores y la pensión se extenderá mientras dure esa condición.

c) **posibilidad del alimentante**

El juez, al fijar la pensión de alimentos, realiza una evaluación integral de estos factores. No se trata de una fórmula matemática rígida, sino de una ponderación que busca el equilibrio entre las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado, considerando siempre el interés superior del niño o adolescente cuando este es el beneficiario. La jurisprudencia también ha establecido que no se requiere que el alimentista se encuentre



en un estado de indigencia total para reclamar alimentos, basta con que no logre los ingresos económicos básicos.

En la práctica, el juez puede solicitar informes del centro de trabajo del demandado sobre sus remuneraciones y otros beneficios, y valora las pruebas presentadas por ambas partes para determinar un monto justo y equitativo. Dentro del cual podrá evaluar las Posibilidades Económicas del Obligado Alimentario (quien debe dar los alimentos) bajo los siguientes parámetros:

- Ingresos: Remuneraciones (sueldo, bonificaciones, gratificaciones, utilidades, etc.), rentas de bienes, ingresos por actividad económica independiente, etc.
- Patrimonio: Bienes muebles e inmuebles, ahorros, inversiones.
- Cargas Familiares: Otros hijos o personas a su cargo que también dependan económicamente de él. El juez debe equilibrar estas obligaciones.
- Capacidad de generar ingresos: Se evalúa no solo lo que actualmente gana, sino lo que razonablemente podría generar con su capacidad laboral.

Además, el Código Civil establece que no es necesario investigar rigurosamente el monto exacto de los ingresos del obligado. El juez puede inferir sus posibilidades económicas de diversos indicios (nivel de vida, bienes que posee, etc.) e incluso se puede referenciar la remuneración mínima vital si no se conocen sus ingresos o si el deudor no tiene un trabajo fijo.



d) Circunstancias Personales de Ambos:

Edad y estado de salud: De ambas partes.

Nivel de vida y costumbres: Se busca mantener, en la medida de lo posible, un nivel de vida similar al que se tenía antes de la separación o al que el obligado puede proporcionar razonablemente.

Obligaciones del deudor: Otras deudas, préstamos, etc., siempre que no sean excesivas o fraudulentas para evadir la obligación alimentaria.

Aporte por el Trabajo Doméstico No Remunerado: Este es un criterio crucial incorporado en el Artículo 481 del Código Civil. El juez debe considerar como un aporte económico el valor del trabajo doméstico no remunerado realizado por el progenitor que tiene la tenencia y se encarga del cuidado y desarrollo del alimentista. Esto reconoce la importancia económica de las labores de cuidado (alimentación, limpieza, vestimenta, educación, atención médica, acompañamiento, etc.) que, aunque no generen un ingreso monetario directo, representan un costo significativo si tuvieran que ser contratadas, y liberan tiempo y recursos del otro progenitor.

e) Proporcionalidad:

La pensión debe ser proporcional a las necesidades del alimentista y a las posibilidades del obligado. Esto significa que no debe ser excesiva para el deudor al punto de comprometer su propia subsistencia, ni insuficiente para cubrir las necesidades básicas del alimentista.

¿Se debe variar la pensión alimentaria si el obligado se queda sin trabajo?

El 12 de diciembre de 2016 se desarrolló la audiencia del Pleno



Jurisdiccional de Familia en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla en la cual se abordó la siguiente interrogante:

¿En los casos que se hubiera fijado la pensión de alimentos en un porcentaje de los haberes del demandado, si cesara la relación laboral del obligado, el periodo en que éste se hallare desempleado o que se desempeñare como trabajador independiente, se debe seguir tomando como referente para el cumplimiento de las pensiones alimentarias su última remuneración o puede cambiarse el referente, tomando en cuenta, por ejemplo, la remuneración mínima vital vigente?

La conclusión plenaria estableció: Mientras el obligado se encuentra desempleado o no labore como trabajador dependiente, deberá pagar la pensión de alimentos tomando como referencia el valor de sus últimas remuneraciones, pues no procede variar el quantum del porcentaje que correspondía al alimentista tomando como referencia una remuneración distinta a la que sirvió de base a la sentencia, pues disminuiría intrínsecamente el valor real de la pensión alimenticia reconocida, más aún que la variación de los alimentos se realiza en vía de acción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 571 del Código Procesal Civil, causando con ello indefensión al alimentista, al no poder ejercer su derecho de defensa de acuerdo a la ley, contraviniéndose el debido proceso reconocida en el numeral 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

La respuesta es negativa, en todo caso el obligado deberá demandar o bien la reducción o bien la exoneración con los correspondientes medios probatorios que lo justifiquen. Ello garantiza el interés superior del niño. No cabe la reducción o exoneración de oficio, debe ser siempre a pedido de la



parte interesada.

El Juez de oficio podrá acceder a la información sobre la situación laboral y capacidad económica del demandado a través de su requerimiento a entidades tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), SUNAT, SBS, Superintendencia de los Registros Públicos (Sunarp), Reniec, etc. Esta norma refuerza el interés superior del niño.

f) **Proporcionalidad en su fijación**

Este presupuesto corresponde a un tema de equidad, de equilibrio y justicia. Debemos partir siempre de la premisa que los alimentos no pueden ser utilizados como medio de participar en el patrimonio del alimentante ni mucho menos de obtener su fortuna. Los alimentos son otorgados por una cuestión *ad necessitatem*. El alimentista es quien necesita, no quien exige participar –tal cual accionista– en las utilidades o nuevos ingresos del alimentante. “La cuota alimentaria no tiene por finalidad hacer participar al alimentado de la riqueza del alimentante, sino cubrir las necesidades del primero” máxime si las necesidades del alimentista están satisfechas. Los alimentos no se conceden *ad utilitatem*, o *ad voluptatem* sino *ad necessitatem* (Varsi, 2012, p. 422).

La pensión de alimentos debe atender a las necesidades esenciales tanto fisiológicas como sociales sin que ello involucre afectar los bienes del deudor alimentario más allá de la necesidad del alimentista (pues ello excede las necesidades del menor) por más holgada que sea la capacidad económica de la que goce el alimentante. Ello constituiría un abuso del derecho y un enriquecimiento indebido.



g) Desaparición del estado de necesidad en el alimentista

Se presume que el estado de necesidad del alimentista desaparece tras alcanzar la mayoría de edad, que es cuando puede ejercer plenamente sus derechos sin necesidad de contar con un apoderado o representante.

h) Prórroga del estado de necesidad del alimentista

- Existen dos supuestos bajo los cuales el estado de necesidad se considera prorrogado sujeto a que el alimentista pueda acreditarlo.
- Causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas
- El alimentista tendrá que acreditar el padecimiento de alguna discapacidad física o mental. Para ello podrá utilizar su historial médico, presentar un carnet de CONADIS o convocar médicos o peritos técnicos que confirmen su alegación.
- El alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Alimentista

Es un individuo que tiene la facultad de percibir comestibles, esta responsabilidad puede originarse, en situaciones de ruptura o separación, donde uno de los compañeros debe suministrar comestibles al otro, o en condiciones de paternidad, donde los progenitores tienen el deber de asegurar el mantenimiento económico de sus descendientes (Vento, 2021).

2.3.2. Capacidad económica laboral

La competencia monetaria laboral se presenta como un elemento esencial en el establecimiento de compromisos económicos, tales como el desembolso de asignaciones de comida. Igualmente, podría tener importancia en procesos



jurídicos que demandan evaluar la aptitud de un individuo para producir ingresos y asumir deberes monetarios (Pérez y Torres, 2022).

2.3.3. Obligado

Se alude al individuo que se halla formalmente obligada a facilitar manutención financiera a otra, típicamente a un descendiente o pareja, conforme a una sentencia judicial o pacto legal.

Este deber surge en casos de disolución matrimonial, separación o progenitura, donde el forzado se encuentra legalmente compelido a colaborar económicamente al cuidado y mantenimiento del otro individuo o de los hijos compartidos (Barcos y De la Guerra, 2020).

2.3.4. Ponderación

Hace mención al procedimiento de análisis y ajuste de varios elementos de importancia al calcular la suma justa de una pensión alimenticia, esto engloba ponderar detenidamente la aptitud financiera del obligado, las urgencias y desembolsos del receptor o receptores de la pensión, además de otros elementos significativos, como la edad, la salud, la educación y el estándar de vida anterior al divorcio o la separación (Soria y Zambrano (2022).

2.3.5. Proceso de alimentos

Se hace alusión al conjunto de métodos legales y jurídicos empleados para definir, instituir y alterar la responsabilidad de una persona de proveer mantenimiento económico a otra, usualmente en el ámbito de una relación familiar, como el matrimonio, la paternidad o la convivencia, este proceso abarca la presentación de reclamos, la recolección de evidencia sobre la capacidad financiera del obligado y las necesidades (Hernandez, 2021).



2.3.6. Sentencia

Se menciona la conclusión definitiva emitida por una corte tras un procedimiento legal, que define los derechos, deberes y compromisos legales de las partes implicadas en un caso particular. Además, una resolución puede especificar el monto preciso que el responsable deberá abonar regularmente al receptor, junto con otras condiciones asociadas, como el período de vigencia de la obligación, las modificaciones ante cambios de situación, o los métodos para hacer efectiva la sentencia (Herrera, 2022).



CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque:

De acuerdo con Fernando Acosta (2023) esta investigación se llevó a cabo empleando el enfoque cuantitativo dentro del diseño no experimental. Donde no se dio una manipulación deliberada de las variables; pues solo serán observadas en su entorno natural para su análisis. Ello permitió recolectar datos con la finalidad de poner a prueba la hipótesis, utilizando la medición numérica y el análisis didáctico como fundamentos metodológicos.

Método:

La investigación siguió el método deductivo, iniciando con la exploración del marco teórico para adquirir una comprensión de la realidad. Se emplearon el análisis lógico y la validación de la hipótesis propuesta en el estudio, derivando de ésta las conclusiones que se han confrontado con los hechos en un contexto y momento concreto.

Diseño:

Se aplicó en el estudio un diseño de investigación no experimental de temporalidad transversal, en el cual no se realizaron manipulaciones deliberadas de las variables. El enfoque principal se centró en la observación del fenómeno tal



como se presenta en su entorno natural, con el fin de analizarlo.

Tipo:

Tipo correlacional, empleado dentro del diseño no experimental en el que el investigador registra dos variables y examina la relación estadística entre ellas, sin la intervención de ninguna otra variable adicional

Nivel:

Nivel descriptivo, una investigación que se caracteriza por recolectar datos cuantificables, lo que posibilita realizar inferencias estadísticas sobre una audiencia particular mediante el análisis de la información recopilada.

3.2. Descripción del ámbito de investigación

La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Puno, el cual se ubica en el sureste del Perú. Siendo capital de la región de Puno, está a una altitud de 3,830msnm, de modo que es una de las ciudades más altas del país. Cuenta con instituciones judiciales locales, como Juzgados de Paz Letrados y otros tribunales, que se encargan de la administración de justicia en temas civiles, penales, familiares y administrativos.

3.3. Población y muestra

Población

La población es un conjunto de elementos que comparten una característica específica, siendo objeto de estudio.

Por tanto, La población de estudio de la presente investigación estuvo conformada por la totalidad de los abogados hábiles y colegiados, adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Puno durante el año 2024, y que se encuentran activamente litigando en asuntos de derecho de familia o tienen conocimiento sobre



los procesos de alimentos.

La elección de esta población se justifica por su conocimiento y experiencia directa con las decisiones judiciales emitidas en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en relación con los procesos de alimentos, lo cual los convierte en informantes clave para obtener percepciones válidas sobre la ponderación de criterios. El tamaño exacto de esta población, según el padrón oficial actualizado y verificado del Ilustre Colegio de Abogados de Puno para el período de estudio, asciende a 7200 abogados hábiles.

Muestra

La muestra es un subconjunto que representa la población, garantiza de manera adecuada las características y diversidad de población en investigación.

Por tanto, para el estudio dada la naturaleza cuantitativa de esta investigación y el tamaño finito de la población ($N=7200$), dentro de los cuales aplicando los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

• Criterios de inclusión

- Ser abogado hábil y colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno en el año 2024.
- Estar activo en el ejercicio de la profesión legal.
- Tener experiencia y/o especialización demostrable en el ámbito del Derecho Civil, específicamente en Derecho de Familia y/o procesos de alimentos.

• Criterios de exclusión

- Abogados inactivos o no habilitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno.



- Abogados cuya práctica profesional principal esté especializada exclusivamente en el ámbito Penal, Laboral, Tributario u otras ramas del Derecho no relacionadas directamente con el Derecho Civil y de Familia.

Se procedió a determinar el tamaño de la muestra mediante un muestreo probabilístico aleatorio simple. Para ello, se aplicó la fórmula estadística para poblaciones finitas.

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{E^2 * (N - 1) + Z_a^2 * p * q}$$

Donde:

n = tamaño muestral

N = tamaño de la población

Z = valor correspondiente a la distribución de gauss, $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$ y

$Z_{\alpha=0.01} = 2.58$

P = prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse ($q=0.5$)

E = error que se prevé cometer si es del 5% $i=0.05$.

Aplicando la primera formula

$$(1.96)^2 27200 * 0.5 * 0.5$$

$$n = \frac{\quad}{1.96^2(7200 - 1) + 1.96^2 + 0.5 * 0.5} = 59$$

$$1.96^2(7200 - 1) + 1.96^2 + 0.5 * 0.5$$

P 0.5

Q 0.5



E	00.15
E	0.075
∞	0.05
1- ∞	0.95
Z (para 0.05)	1.96
N	163
N	59

Del cual se obtuvo una muestra de 163 abogados hábiles del Colegio de Abogados de Puno.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnica

Para el estudio, se empleó la técnica de la encuesta, que consiste en la formulación de preguntas estructuradas a una muestra específica de individuos con el propósito de recabar sus opiniones y puntos de vista relacionados con el tema objeto de investigación.

Instrumento

El instrumento que se aplicó es el cuestionario pre-codificado, en el cual las preguntas están previamente formuladas, lo que implica que los participantes solo tienen que seleccionar una respuesta predefinida. Esto facilita la obtención de mediciones cuantitativas al estandarizar las respuestas y permitir su análisis de manera numérica



3.5. Diseño de contrastación de hipótesis

La validación del instrumento se realizó a través de un proceso de juicio de expertos, el cual involucró la revisión por parte de abogados expertos en investigación. El propósito de este proceso fue verificar que el contenido, el método y el instrumento utilizados fueran coherentes con los objetivos de la investigación.

3.6. Diseño de contrastación de hipótesis

El diseño de contrastación de hipótesis se llevó a cabo mediante el coeficiente de Spearman. En primer lugar, se definieron las hipótesis identificando las variables pertinentes, luego se recopilaron los datos necesarios para el estudio. Se empleó una muestra representativa y adecuada para obtener resultados significativos, y se utilizó el software SPSS para calcular el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables. Este análisis proporcionó un valor de clasificación y un valor p (p -valor), lo que permitió determinar si la comparación era estadísticamente significativa.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Criterios de valoración

Tabla 2

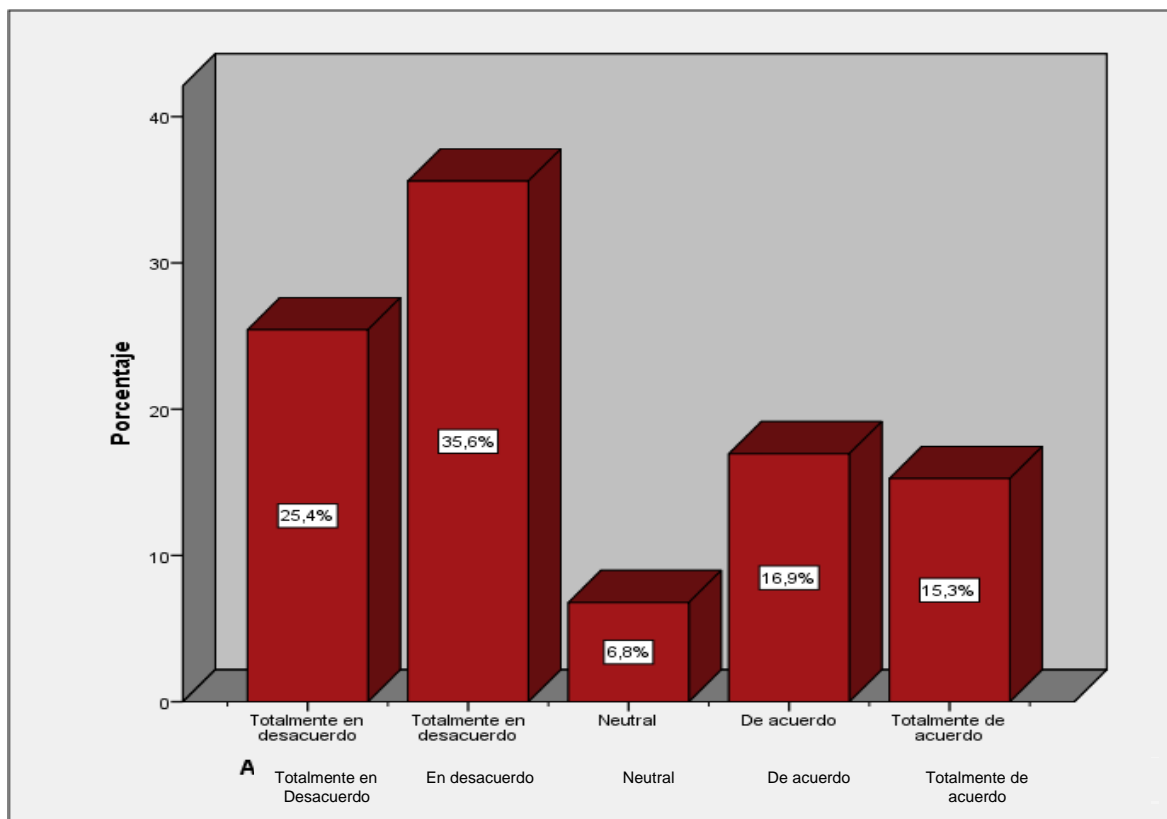
Adecuación del número total de sentencias emitidas en casos de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	15	25,4	25,4	25,4
En desacuerdo	21	35,6	35,6	61,0
Válido Neutral	4	6,8	6,8	67,8
De acuerdo	10	16,9	16,9	84,7
Totalmente de acuerdo	9	15,3	15,3	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta el número total de sentencias emitidas

Figura 1

Adecuación del número total de sentencias emitidas en casos de alimentos



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación al número total de sentencias emitidas



Los resultados de la Tabla 2 muestran una amplia gama de opiniones en las sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024 respecto a casos de alimentos. La postura más predominante es "En Desacuerdo", representando un significativo 35,6%, lo cual podría reflejar la complejidad y disputas en torno a la determinación de la responsabilidad alimentaria. A continuación, la categoría "Totalmente en desacuerdo" sigue de cerca con un 25,4%, indicando una clara inclinación hacia el apoyo total a ciertas reclamaciones alimentarias. Por otro lado, las sentencias "De acuerdo" alcanzan un 16,9%, lo que indica una tendencia a aceptar parcialmente las demandas presentadas, pero con ciertas reservas. En tercer lugar, la categoría "Totalmente de acuerdo" representa un 15,3%, mostrando una postura menos común pero aún significativa de respaldo total a las solicitudes alimentarias planteadas ante el tribunal. Por último, las opiniones neutrales son escasas, constituyendo tan solo un modesto 6,8%, lo que sugiere que la mayoría de las sentencias se posicionan claramente en un extremo del espectro.

Los datos presentados sobre la adecuación del número total de sentencias emitidas en casos de alimentos reflejan la complejidad y la variabilidad de los procesos judiciales en asuntos alimentarios, lo cual evidencian la existencia de una diversidad de situaciones y circunstancias entre los casos tratados, lo que destaca la necesidad de un enfoque individualizado y contextualizado en la resolución de conflictos alimentarios. Además, enfatizan la importancia de contar con sistemas judiciales ágiles y eficientes para abordar las demandas relacionadas con la manutención de manera oportuna y equitativa, asegurando así el bienestar de todas las partes involucradas.

Tabla 3

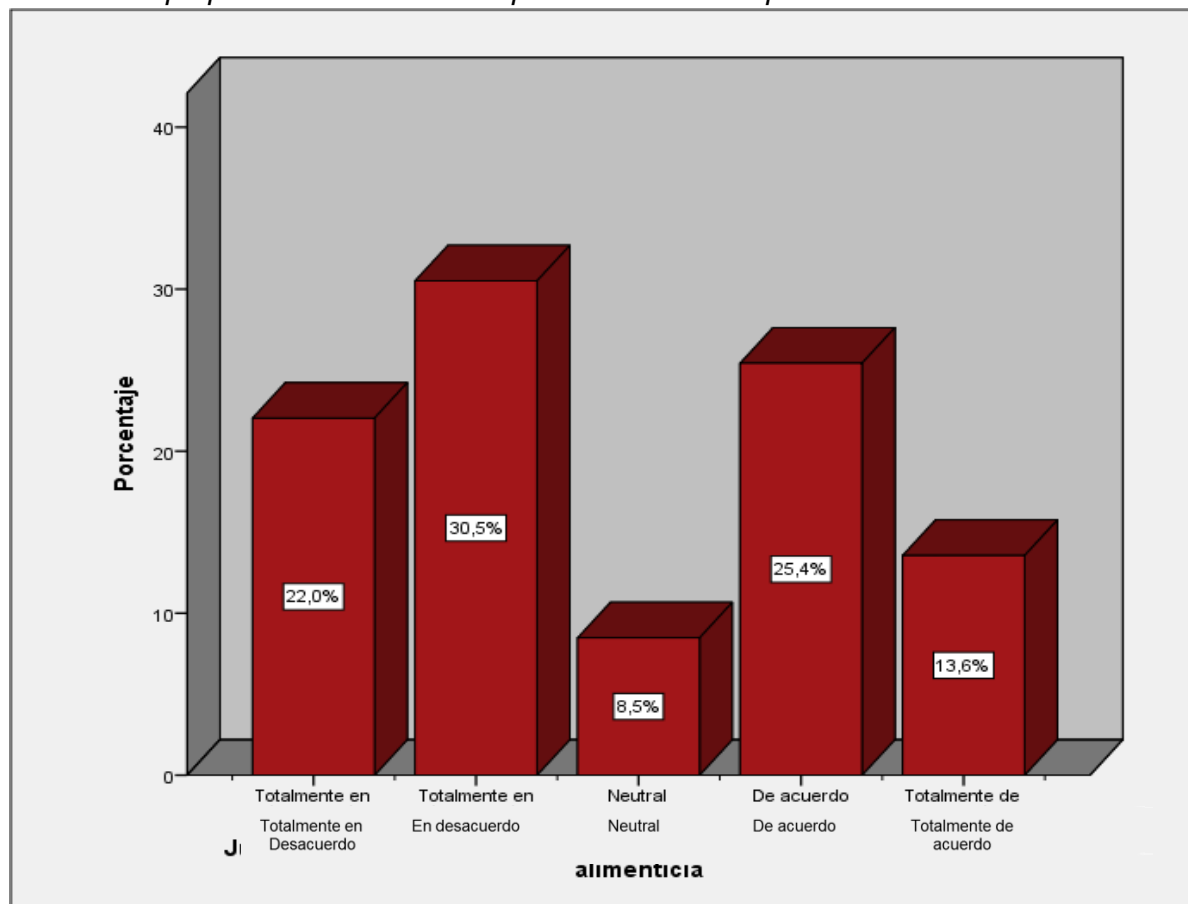
Justicia en la proporción de sentencias que establecen una pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	22,0	22,0	22,0
En desacuerdo	18	30,5	30,5	52,5
Válido Neutral	5	8,5	8,5	61,0
De acuerdo	15	25,4	25,4	86,4
Totalmente de acuerdo	8	13,6	13,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta la proporción de sentencias.

Figura 2

Justicia en la proporción de sentencias que establecen una pensión alimenticia



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación a la proporción de sentencias.

La Tabla 3 proporciona información sobre la equidad en la proporción de sentencias que determinan una pensión alimenticia en casos judiciales en el Juzgado de Paz Letrado de Puno durante el año 2024. Los datos muestran que la categoría más prevalente es "En Desacuerdo", con un notable 30,5%, indicando posibles disputas o dificultades en la adjudicación de la pensión alimenticia. A continuación, la clasificación "De acuerdo" sigue de cerca con un 25,4%, lo que sugiere una tendencia hacia la resolución de acuerdo a las demandas presentadas y a las circunstancias económicas y sociales de las partes involucradas. De otro modo, las sentencias "Totalmente en desacuerdo" alcanzan un 22,0%, lo que indica una oposición marcada a ciertas reclamaciones de pensión alimenticia. En cuarto lugar, la categoría "Totalmente de acuerdo" representa un 13,6%, mostrando un respaldo menos común pero aún significativo a las demandas de pensión alimenticia presentadas ante el tribunal. Para finalizar, las posturas neutrales son menos frecuentes, representando un 8,5%, lo que podría reflejar la complejidad de algunos casos y la necesidad de un análisis más detallado por parte del tribunal

Los datos presentados sobre la justicia en la proporción de sentencias que establecen una pensión alimenticia ilustran la complejidad y la sensibilidad inherentes a la determinación de las pensiones alimenticias en el ámbito judicial, lo cual resaltan la necesidad de una ponderación cuidadosa y equitativa de los diversos factores que influyen en la capacidad de pago del obligado y las necesidades reales del alimentista. Del mismo modo, subrayan la relevancia de abordajes judiciales que consideren de manera integral el bienestar y la estabilidad financiera de ambas partes involucradas en el proceso, promoviendo así una resolución justa y sustentable de los conflictos alimentarios.

Tabla 4

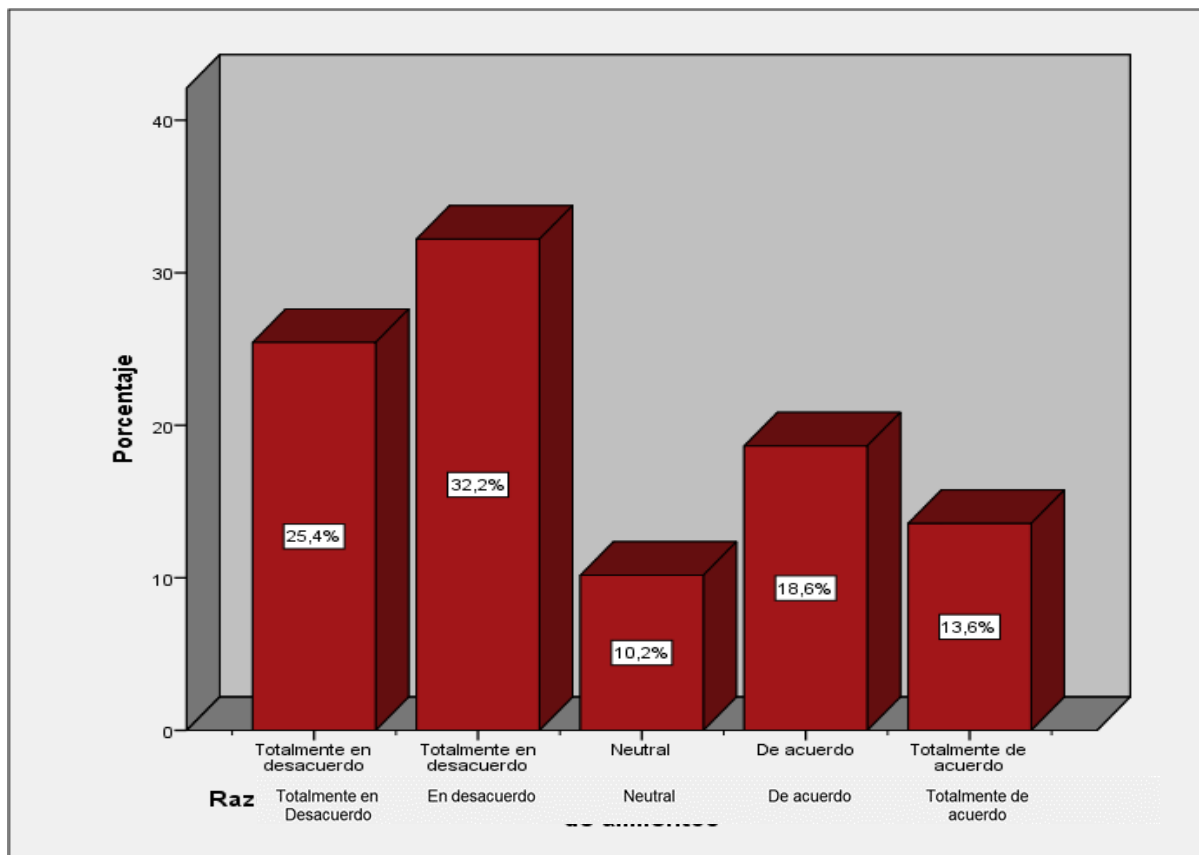
Razonabilidad del tiempo promedio para emitir una sentencia en casos de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	15	25,4	25,4	25,4
En desacuerdo	19	32,2	32,2	57,6
Válido Neutral	6	10,2	10,2	67,8
De acuerdo	11	18,6	18,6	86,4
Totalmente de acuerdo	8	13,6	13,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta promedio de tiempo requerido para emitir una sentencia.

Figura 3

Razonabilidad del tiempo promedio para emitir una sentencia en casos de alimentos



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación al promedio de tiempo requerido para emitir una sentencia.



En la Tabla 4 se examina la razonabilidad del tiempo promedio para emitir una sentencia en casos de alimentos por el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. La cifra más alta corresponde a "En Desacuerdo", con un 32,2%, lo que indica que una parte significativa de las partes involucradas considera que el tiempo tomado para emitir una sentencia es excesivo, posiblemente causando inconvenientes o dificultades. Le sigue de cerca "Totalmente en desacuerdo" con un 25,4%, lo que fortalece la percepción de que el proceso judicial es demasiado largo y poco eficiente para los casos de alimentos. Las sentencias "De acuerdo" representan un 18,6%, lo que denota que una parte significativa de las partes involucradas considera que el tiempo empleado es razonable y adecuado para resolver estos casos. De otra forma, la categoría "Totalmente de acuerdo" tiene un 13,6%, lo que muestra que hay una minoría que considera que el tiempo dedicado a estos casos es adecuado y satisfactorio. Finalmente, las opiniones neutrales constituyen un 10,2%, indicando que hay cierta ambigüedad en cuanto a la duración del proceso, posiblemente reflejando una variedad de experiencias entre los litigantes

Los datos presentados sobre la razonabilidad del tiempo promedio para emitir una sentencia en casos de alimentos destacan la relevancia de la eficiencia y la prontitud en la resolución de disputas alimentarias, lo cual estos hallazgos enfatizan la necesidad de procesos judiciales ágiles y oportunos que puedan abordar las necesidades urgentes de las partes involucradas, especialmente considerando el impacto significativo que los retrasos pueden tener en la estabilidad económica y emocional de los afectados.

Tabla 5

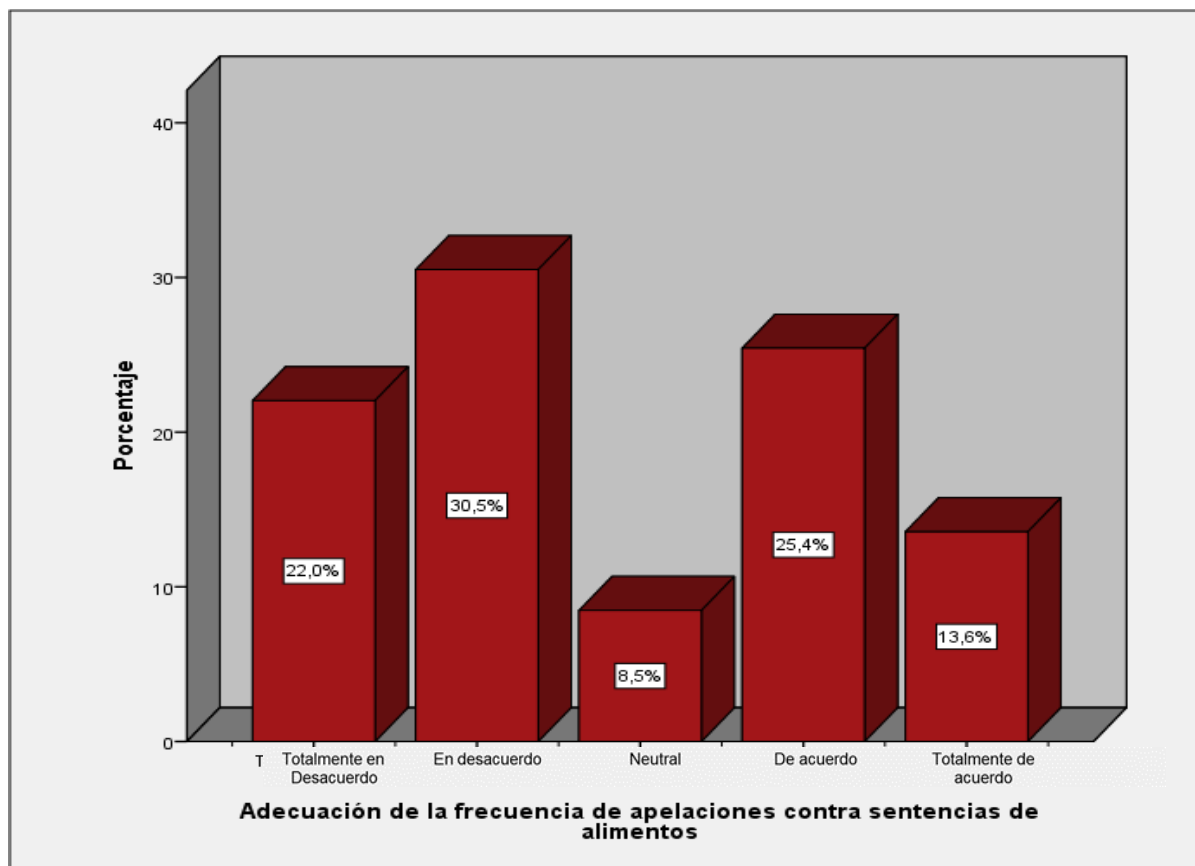
Adecuación de la frecuencia de apelaciones contra sentencias de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	22,0	22,0	22,0
En desacuerdo	18	30,5	30,5	52,5
Válido Neutral	5	8,5	8,5	61,0
De acuerdo	15	25,4	25,4	86,4
Totalmente de acuerdo	8	13,6	13,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta frecuencia de apelaciones o recursos contra las sentencias emitidas.

Figura 4

Adecuación de la frecuencia de apelaciones contra sentencias de alimentos



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación a la frecuencia de apelaciones o recursos contra las sentencias emitidas.



En la Tabla 5 se evalúa la adecuación de la frecuencia de apelaciones contra sentencias de alimentos emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. El mayor porcentaje corresponde a "En Desacuerdo" con un 30,5%, indicando que una proporción significativa de las partes involucradas se opone firmemente a las sentencias emitidas y busca apelarlas, posiblemente debido a discrepancias con el fallo o descontento con los resultados. Le sigue "De acuerdo" con un 25,4%, lo que evidencia que una parte sustancial de las partes acepta las sentencias y no encuentra motivos para apelar, posiblemente reflejando una confianza en la justicia del fallo. La categoría "Totalmente en desacuerdo" ocupa el tercer lugar con un 22,0%, mostrando otra perspectiva de oposición marcada a las sentencias de alimentos. De otra manera, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 13,6%, indicando una minoría que está completamente satisfecha con las sentencias y no ve necesidad de apelarlas. La neutralidad, representada por "Neutral", alcanza un modesto 8,5%, demostrando una minoría que no tiene una opinión firme sobre la necesidad de apelar las sentencias

Los datos presentados sobre la adecuación de la frecuencia de apelaciones contra sentencias de alimentos enfatizan la importancia de una primera instancia judicial sólida y fundamentada en la toma de decisiones, lo cual estos hallazgos subrayan la necesidad de que los tribunales de primera instancia realicen una evaluación exhaustiva y justa de los casos de alimentos, lo que podría contribuir a reducir la cantidad de apelaciones posteriores. Una adecuada resolución en la primera instancia no solo promueve la eficiencia del sistema judicial, sino que también puede mejorar la satisfacción de las partes involucradas y contribuir a una mayor estabilidad en las relaciones familiares.

Tabla 6

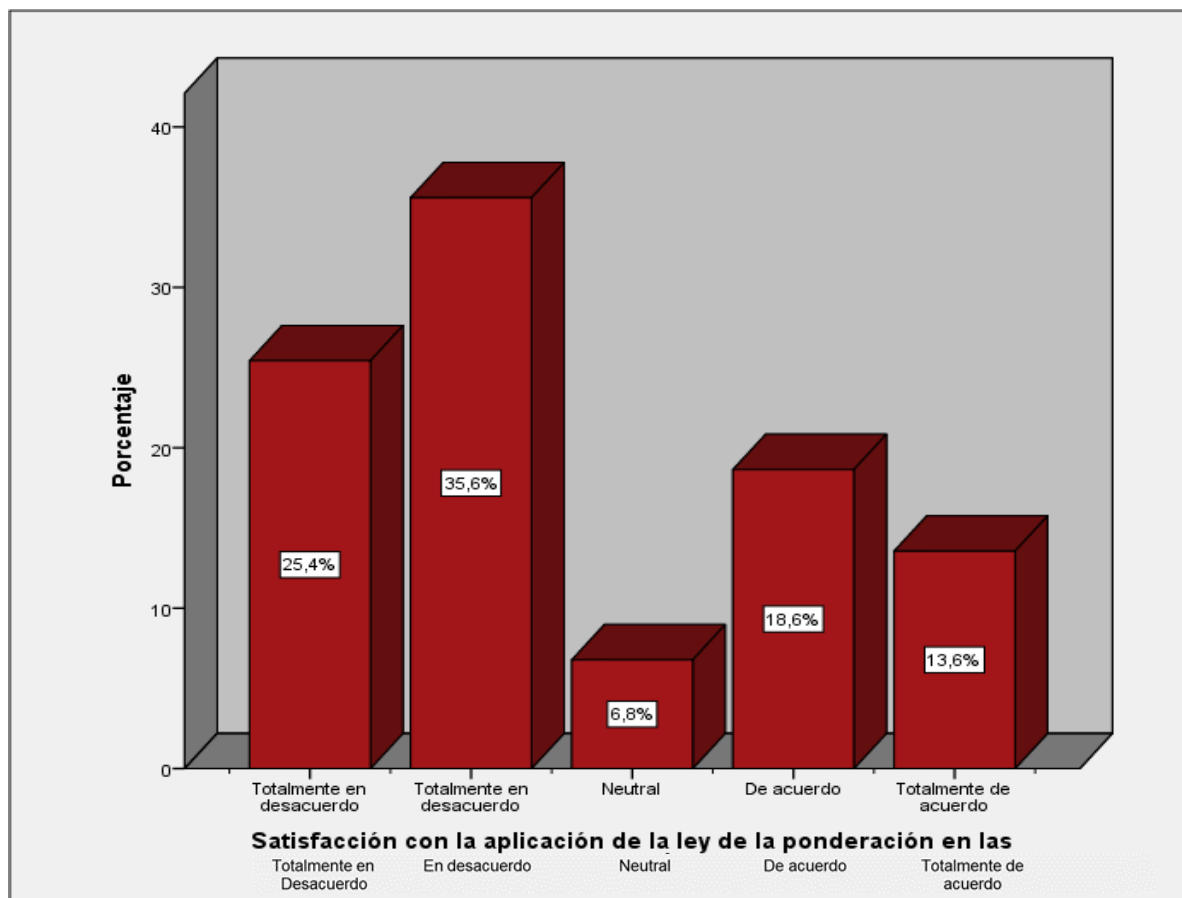
Satisfacción con la aplicación de la ley de la ponderación en las sentencias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	15	25,4	25,4	25,4
En desacuerdo	21	35,6	35,6	61,0
Válido Neutral	4	6,8	6,8	67,8
De acuerdo	11	18,6	18,6	86,4
Totalmente de acuerdo	8	13,6	13,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta grado de aplicación de la ley de la ponderación en las sentencias.

Figura 5

Satisfacción con la aplicación de la ley de la ponderación en las sentencias



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación al grado de aplicación de la ley de la ponderación en las sentencias.



En la Tabla 6 se analiza la satisfacción con la aplicación de la ley de ponderación en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. El porcentaje más alto corresponde a "En Desacuerdo" con un 35,6%, evidenciando una marcada insatisfacción y desacuerdo con la forma en que se aplicó la ponderación en las decisiones judiciales, posiblemente debido a percepciones de injusticia o falta de equidad en el proceso.

En segundo lugar, se encuentra "Totalmente en desacuerdo" con un 25,4%, reafirmando la idea de una disconformidad generalizada con la aplicación de la ley de ponderación. Aquellos que están "De acuerdo" representan un 18,6%, mostrando una minoría que acepta la forma en que se aplicó la ley de ponderación en las sentencias, mostrando una cierta confianza en la equidad de los fallos judiciales.

De otra parte, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 13,6%, indicando una minoría que está plenamente satisfecha con la forma en que se aplicó la ley de ponderación en las sentencias emitidas por el tribunal. Finalmente, la neutralidad, representada por "Neutral", alcanza un modesto 6,8%, indicando una minoría que no tiene una opinión definida sobre la aplicación de la ley de ponderación

Tabla 7

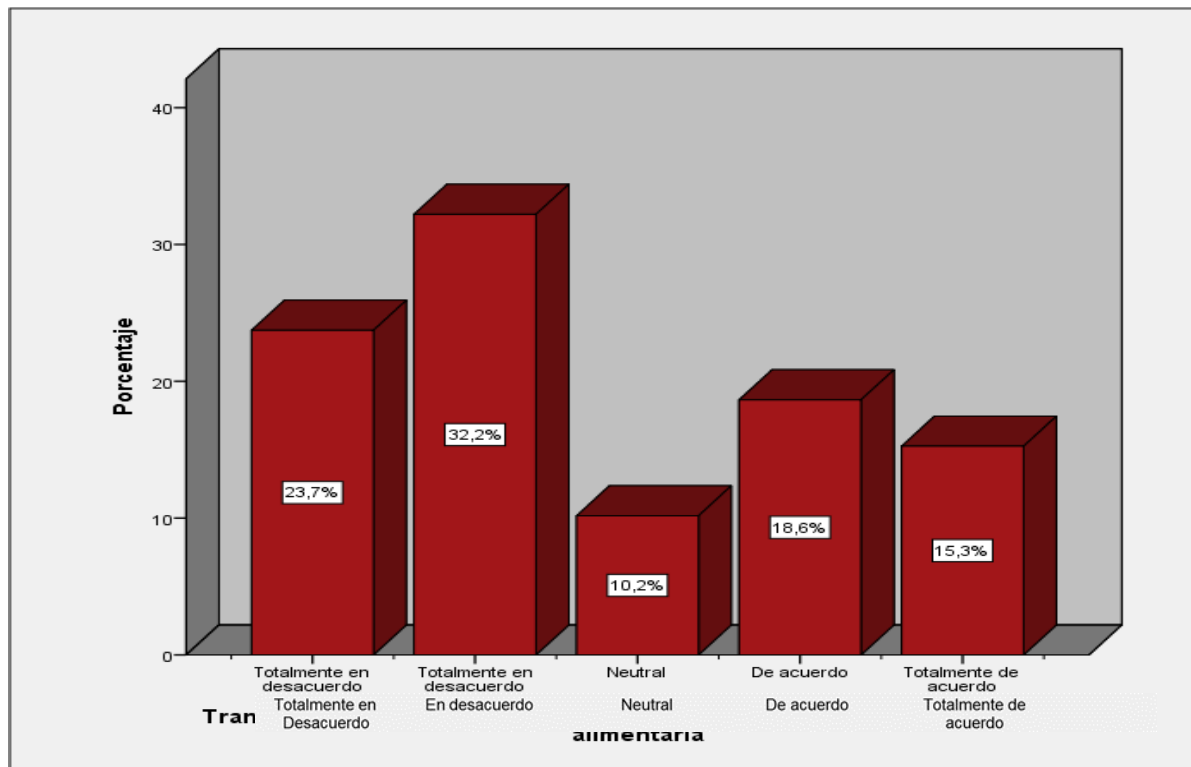
Transparencia en la utilización de la fórmula del peso para la asignación alimentaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	23,7	23,7	23,7
	En desacuerdo	19	32,2	32,2	55,9
	Neutral	6	10,2	10,2	66,1
	De acuerdo	11	18,6	18,6	84,7
	Totalmente de acuerdo	9	15,3	15,3	100,0
Total		59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta la utilización de la fórmula del peso en la determinación de la asignación alimentaria.

Figura 6

Transparencia en la utilización de la fórmula del peso para la asignación alimentaria



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación a la utilización de la fórmula del peso en la determinación de la asignación alimentaria.



En la Tabla 7 se examina la transparencia en la utilización de la fórmula del peso para la asignación alimentaria por parte del Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. La cifra más alta corresponde a "En desacuerdo" con un 32,2%, indicando una falta de transparencia percibida por parte de una parte significativa de las partes involucradas en los casos de alimentos, posiblemente debido a una falta de claridad en cómo se calcula la asignación alimentaria y cómo se aplican los criterios de la fórmula del peso.

Mientras que, a cerca "Totalmente en desacuerdo" con un 23,7%, reforzando la percepción generalizada de opacidad en el proceso de asignación alimentaria. Aquellos que están "De acuerdo" representan un 18,6%, mostrando una minoría que percibe cierto nivel de transparencia en el proceso de asignación alimentaria.

De otro modo, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 15,3%, indicando una minoría que está completamente satisfecha con la transparencia en la utilización de la fórmula del peso en la asignación alimentaria. Para finalizar, la neutralidad, representada por "Neutral", constituye un 10,2%, lo que evidencia una minoría sin una opinión clara sobre la transparencia en el uso de la fórmula del peso.

Tabla 8

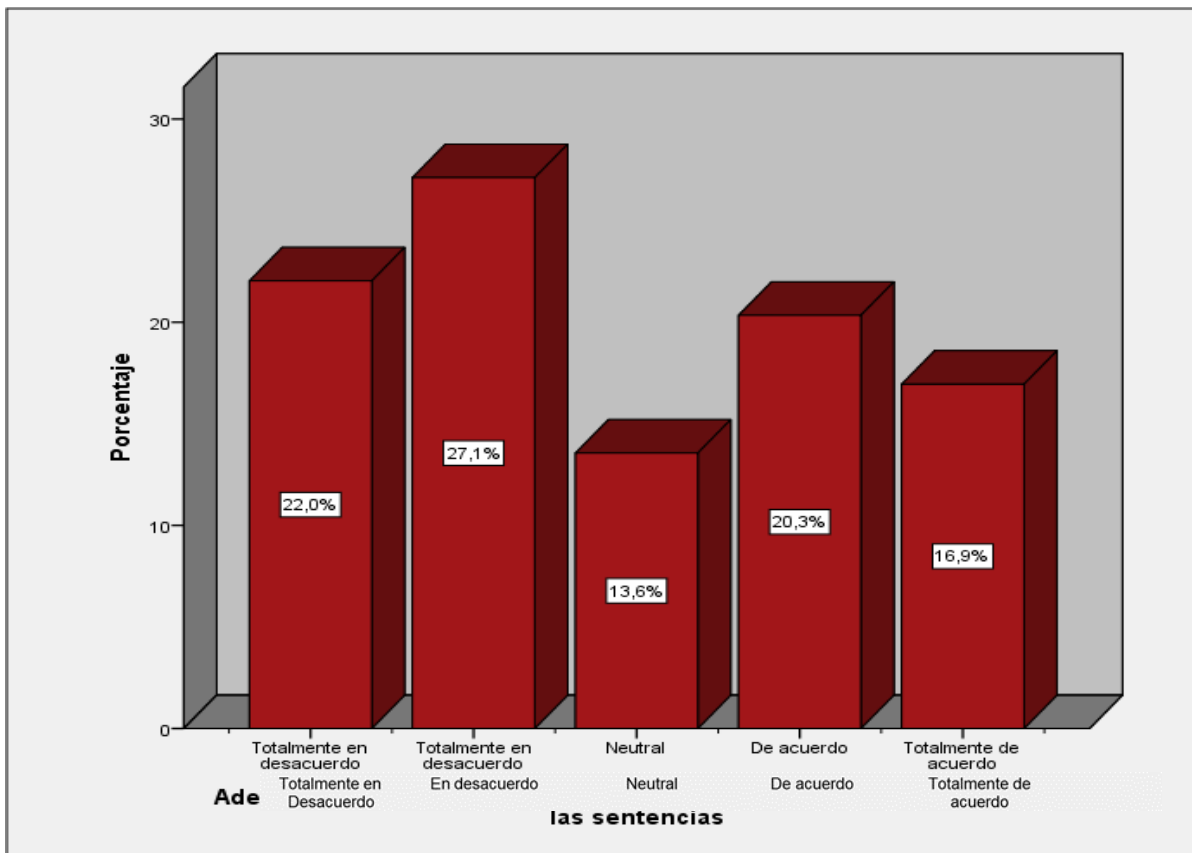
Adecuación de la exhaustividad y claridad en las argumentaciones de las sentencias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	22,0	22,0	22,0
En desacuerdo	16	27,1	27,1	49,2
Válido Neutral	8	13,6	13,6	62,7
De acuerdo	12	20,3	20,3	83,1
Totalmente de acuerdo	10	16,9	16,9	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta exhaustividad y claridad de las cargas de la argumentación en las sentencias.

Figura 7

Adecuación de la exhaustividad y claridad en las argumentaciones de las sentencias



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación a la exhaustividad y claridad de las cargas de la argumentación en las sentencias.



La Tabla 8 aborda la adecuación de la exhaustividad y claridad en las argumentaciones de las sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. La cifra más alta corresponde a "En Desacuerdo" con un 27,1%, lo que indica una percepción generalizada de que las sentencias carecen de claridad y profundidad en sus argumentaciones, posiblemente generando confusión o insatisfacción entre las partes involucradas. Seguidamente, "Totalmente en desacuerdo" alcanza un 22,0%, fortaleciendo la idea de que las sentencias no cumplen con los estándares de exhaustividad y claridad esperados.

Aquellos que están "De acuerdo" representan un 20,3%, mostrando una parte significativa que percibe cierto nivel de adecuación en las argumentaciones de las sentencias. Por otra parte, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 16,9%, indicando una minoría que está plenamente satisfecha con la exhaustividad y claridad en las argumentaciones de las sentencias.

Finalizando, La neutralidad, representada por "Neutral", constituye un 13,6%, lo que denota que una minoría no tiene una opinión clara sobre la exhaustividad y claridad de las argumentaciones en las sentencias.

4.2. Criterio de capacidad del obligado

Tabla 9

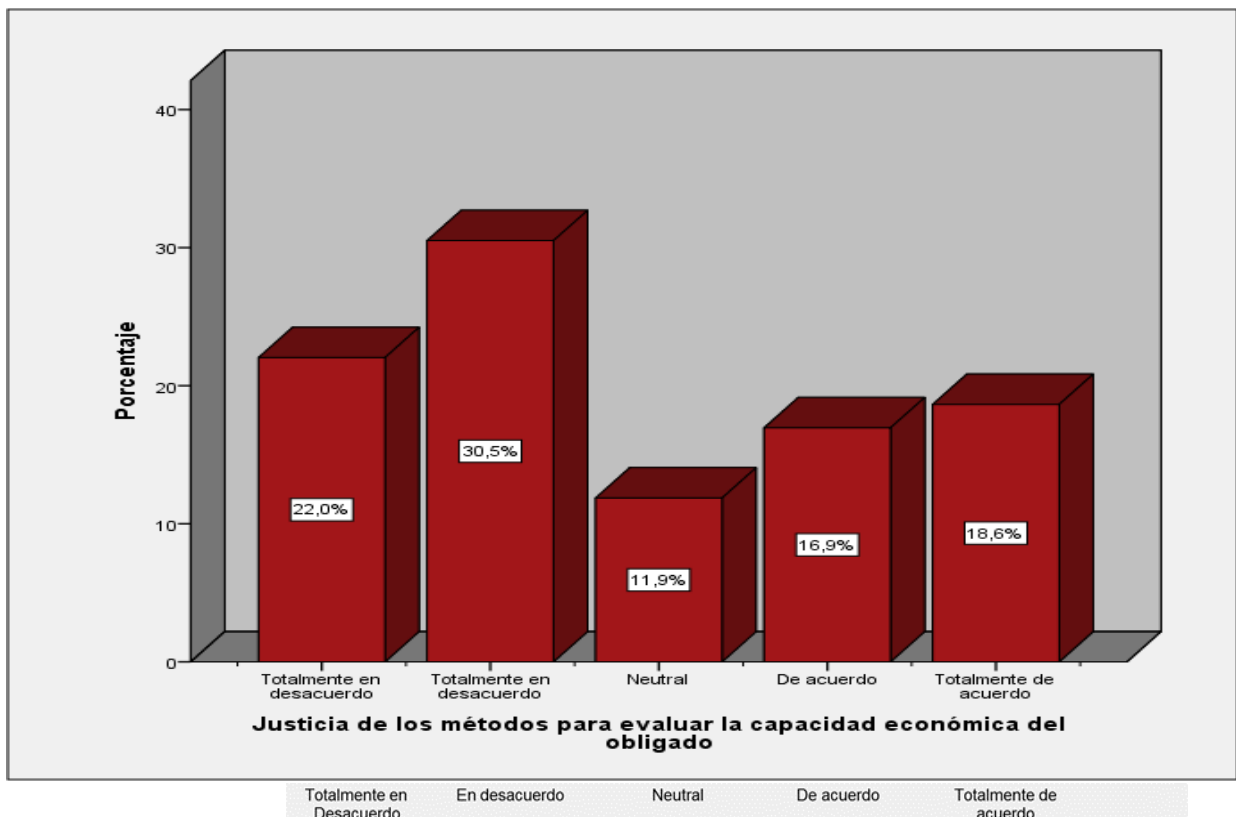
Justicia de los métodos para evaluar la capacidad económica del obligado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	22,0	22,0	22,0
En desacuerdo	18	30,5	30,5	52,5
Válido Neutral	7	11,9	11,9	64,4
De acuerdo	10	16,9	16,9	81,4
Totalmente de acuerdo	11	18,6	18,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta los métodos utilizados para evaluar la capacidad económica del obligado.

Figura 8

Justicia de los métodos para evaluar la capacidad económica del obligado



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación a los métodos utilizados para evaluar la capacidad económica del obligado.



La Tabla 8 destaca la justicia de los métodos para evaluar la capacidad económica del obligado en casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. La mayor proporción corresponde a "En desacuerdo" con un 30,5%, evidenciando una fuerte oposición y descontento con los métodos utilizados, posiblemente debido a percepciones de parcialidad o inexactitud en la evaluación de la capacidad económica. Le sigue "Totalmente en desacuerdo" con un 22,0%, reafirmando la percepción de injusticia en los métodos empleados.

Por otro lado, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 18,6%, indicando una minoría que está plenamente convencida de la justicia de los métodos empleados para evaluar la capacidad económica del obligado.

Aquellos que están "De acuerdo" representan un 16,9%, mostrando una parte significativa que considera que los métodos utilizados son justos y adecuados.

Finalizando, la neutralidad, representada por "Neutral", constituye un 11,9%, lo que sugiere una minoría sin una postura definida sobre la justicia de los métodos de evaluación económica

Tabla 10

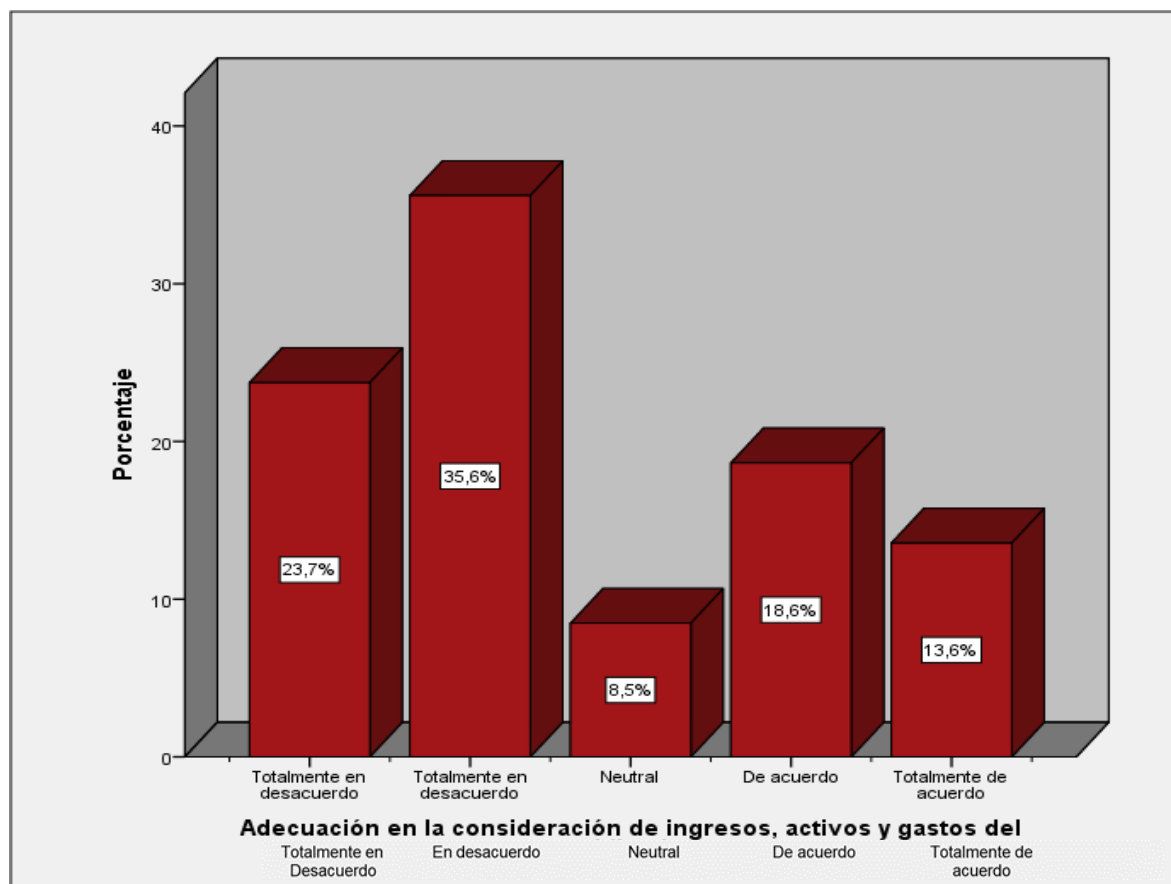
Adecuación en la consideración de ingresos, activos y gastos del obligado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	14	23,7	23,7	23,7
En desacuerdo	21	35,6	35,6	59,3
Válido Neutral	5	8,5	8,5	67,8
De acuerdo	11	18,6	18,6	86,4
Totalmente de acuerdo	8	13,6	13,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta consideración de los ingresos, activos y gastos del obligado.

Figura 9

Adecuación en la consideración de ingresos, activos y gastos del obligado



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación a la consideración de los ingresos, activos y gastos del obligado.



La Tabla 10 examina la adecuación en la consideración de ingresos, activos y gastos del obligado en casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. La proporción más alta corresponde a " En desacuerdo" con un 35,6%, indicando una fuerte disconformidad con la forma en que se consideran los ingresos, activos y gastos del obligado en las decisiones judiciales, posiblemente debido a percepciones de injusticia o falta de equidad en el proceso.

En segundo lugar, se encuentra "Totalmente en desacuerdo" con un 23,7%, fortaleciendo la percepción generalizada de que la consideración de estos aspectos es inadecuada. Aquellos que están "De acuerdo" representan un 18,6%, mostrando una parte significativa que percibe cierto nivel de adecuación en la consideración de estos aspectos en las decisiones judiciales.

Por otra parte, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 13,6%, indicando una minoría que está plenamente satisfecha con la forma en que se consideran los ingresos, activos y gastos del obligado en los casos de alimentos. Finalizando, la neutralidad, representada por "Neutral", constituye un 8,5%, lo que sugiere una minoría sin una opinión clara sobre la adecuación en la consideración de ingresos, activos y gastos.

4.3. Criterio de necesidad del alimentista

Tabla 11

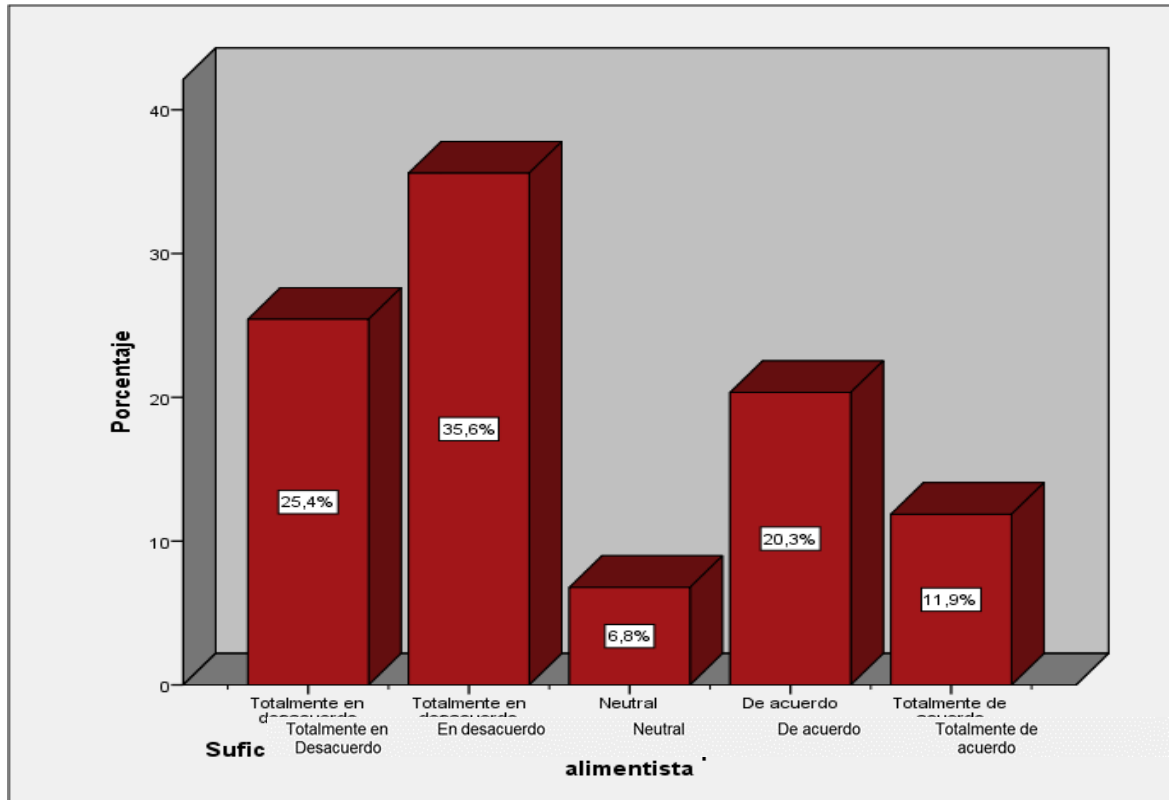
Suficiencia de los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	15	25,4	25,4	25,4
En desacuerdo	21	35,6	35,6	61,0
Válido Neutral	4	6,8	6,8	67,8
De acuerdo	12	20,3	20,3	88,1
Totalmente de acuerdo	7	11,9	11,9	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista.

Figura 10

Suficiencia de los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación a los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista.



La Tabla 11 analiza la suficiencia de los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. Encabezando la lista, "En desacuerdo" representa el mayor porcentaje con un 35,6%, reflejando una marcada percepción de insuficiencia en los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista, posiblemente indicando la ausencia de aspectos relevantes en la determinación de las necesidades del alimentista. Le sigue "Totalmente en desacuerdo" con un 25,4%, reforzando la idea de que los factores considerados son insuficientes para reflejar adecuadamente las necesidades del alimentista.

Aquellos que están "De acuerdo" representan un 20,3%, mostrando una parte significativa que percibe cierto nivel de adecuación en los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista. De otra manera, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 11,9%, indicando una minoría que está plenamente convencida de la suficiencia de los factores considerados en la evaluación de la necesidad del alimentista.

Para finalizar, la neutralidad, representada por "Neutral", constituye un modesto 6,8%, denotando una minoría sin una opinión clara sobre la suficiencia de los factores considerados.

Tabla 12

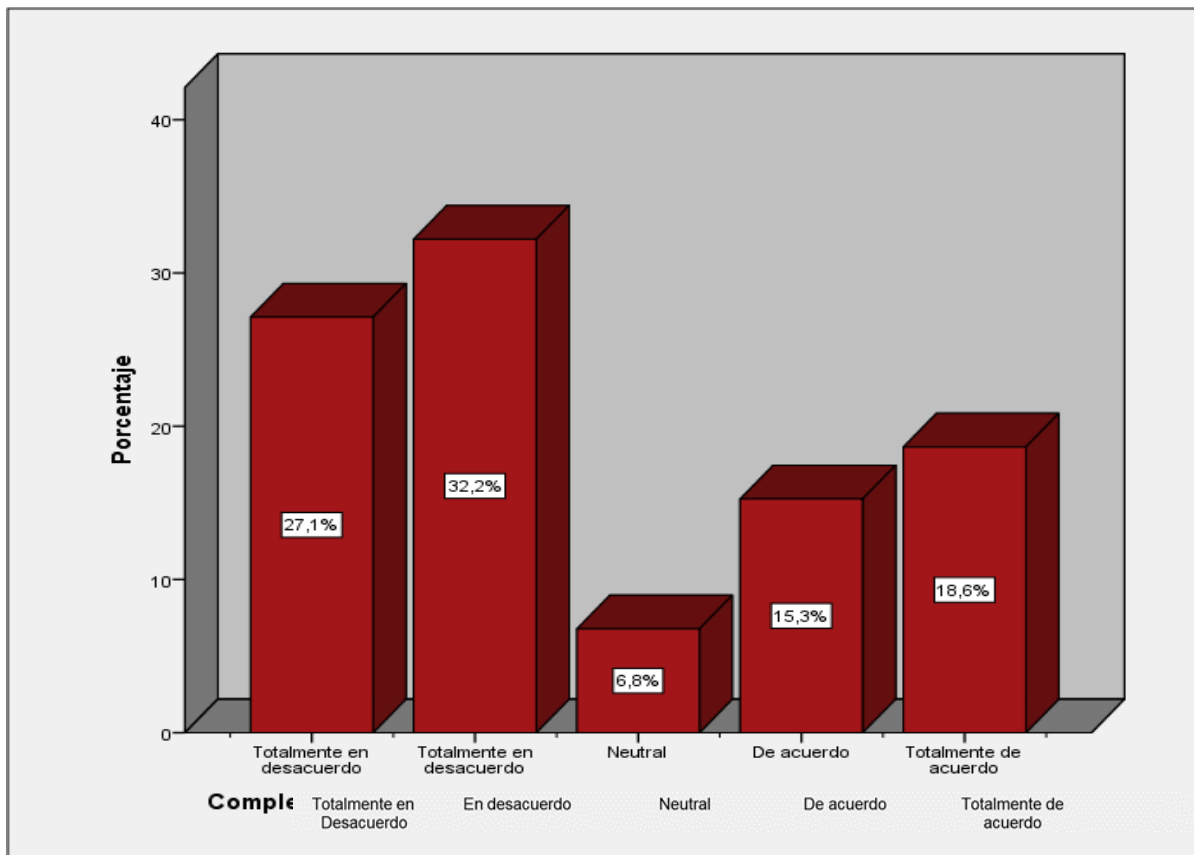
Complejidad del análisis socioeconómico y necesidades del alimentista en las sentencias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	16	27,1	27,1	27,1
En desacuerdo	19	32,2	32,2	59,3
Válido Neutral	4	6,8	6,8	66,1
De acuerdo	9	15,3	15,3	81,4
Totalmente de acuerdo	11	18,6	18,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta el análisis de la situación socioeconómica y necesidades específicas del alimentista.

Figura 11

Complejidad del análisis socioeconómico y necesidades del alimentista en las sentencias



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación al análisis de la situación socioeconómica y necesidades específicas del alimentista.



La Tabla 12 examina la completitud del análisis socioeconómico y las necesidades del alimentista en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. Encabezando la lista, "En Desacuerdo" representa el mayor porcentaje con un 32,2%, señalando una percepción generalizada de que el análisis socioeconómico y las necesidades del alimentista no están adecuadamente abordados en las sentencias, lo que podría indicar una falta de consideración completa de los aspectos relevantes para el bienestar del alimentista. Le sigue "Totalmente en desacuerdo" con un 27,1%, reforzando la percepción de que el análisis socioeconómico y las necesidades del alimentista están incompletos en las sentencias emitidas.

En otro orden, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 18,6%, indicando una minoría que está plenamente convencida de que el análisis socioeconómico y las necesidades del alimentista están completamente abordados en las sentencias. Aquellos que están "De acuerdo" representan un 15,3%, mostrando una parte significativa que percibe cierto nivel de completitud en el análisis socioeconómico y las necesidades del alimentista en las sentencias.

Culminando, la neutralidad, representada por "Neutral", constituye un modesto 6,8%, evidenciado por una minoría sin una opinión clara sobre la completitud del análisis socioeconómico.

4.4. Cuantía de la pensión de alimentos

Tabla 13

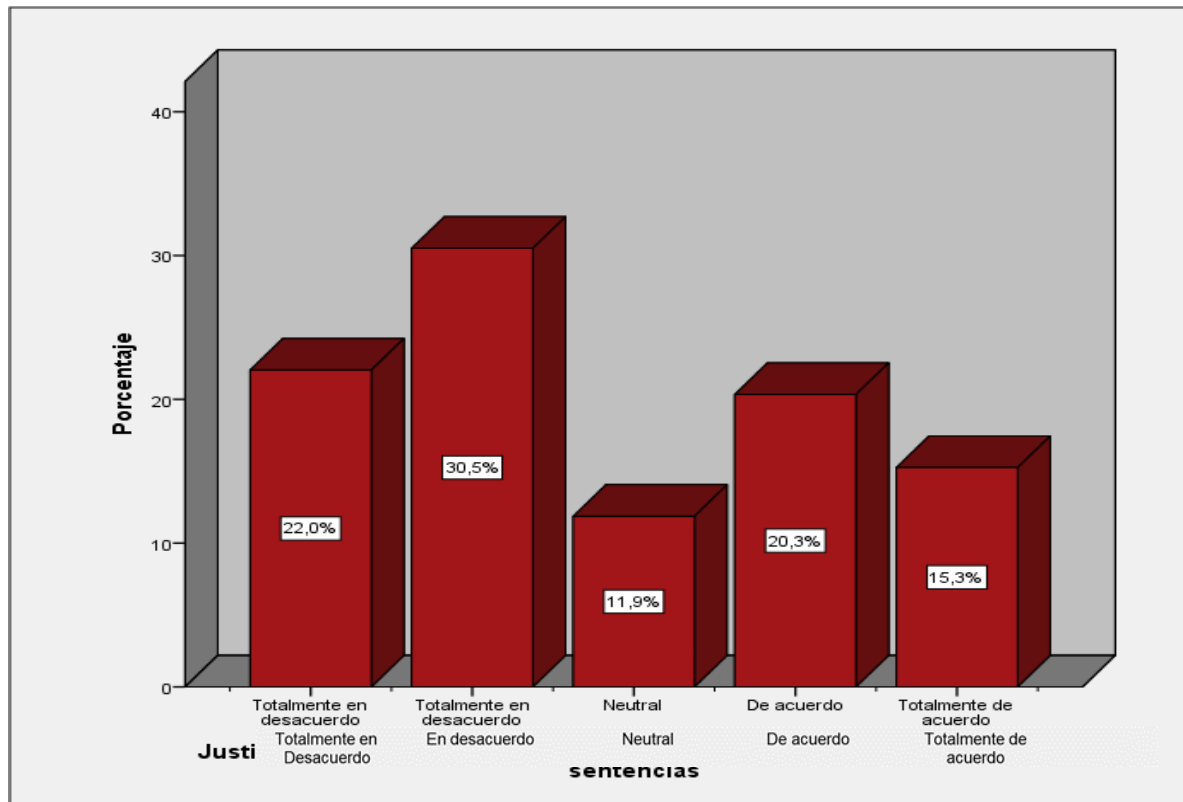
Justicia del monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	22,0	22,0	22,0
En desacuerdo	18	30,5	30,5	52,5
Válido Neutral	7	11,9	11,9	64,4
De acuerdo	12	20,3	20,3	84,7
Totalmente de acuerdo	9	15,3	15,3	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta el monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias.

Figura 12

Justicia del monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias



Nota. La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados con relación al monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias:



La Tabla 12 evalúa la justicia del monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. Encabezando la lista, "En desacuerdo" representa el mayor porcentaje con un 30,5%, indicando una fuerte discrepancia y descontento con el monto promedio establecido en las sentencias, lo que posiblemente refleje percepciones de injusticia o insuficiencia en la asignación de la pensión alimenticia.

Le sigue "Totalmente en desacuerdo" con un 22,0%, reforzando la idea de que el monto promedio de la pensión alimenticia es considerado injusto por una parte significativa de las partes involucradas.

Aquellos que están "De acuerdo" representan un 20,3%, mostrando una parte significativa que percibe cierto nivel de justicia en el monto promedio establecido en las sentencias. Otro punto, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 15,3%, indicando una minoría que está plenamente convencida de la justicia del monto promedio de la pensión alimenticia establecido en las sentencias. Para culminar, a neutralidad, representada por "Neutral", constituye un modesto 11,9%, mostrando una minoría sin una opinión clara sobre la justicia del monto promedio de la pensión alimenticia.

Tabla 14

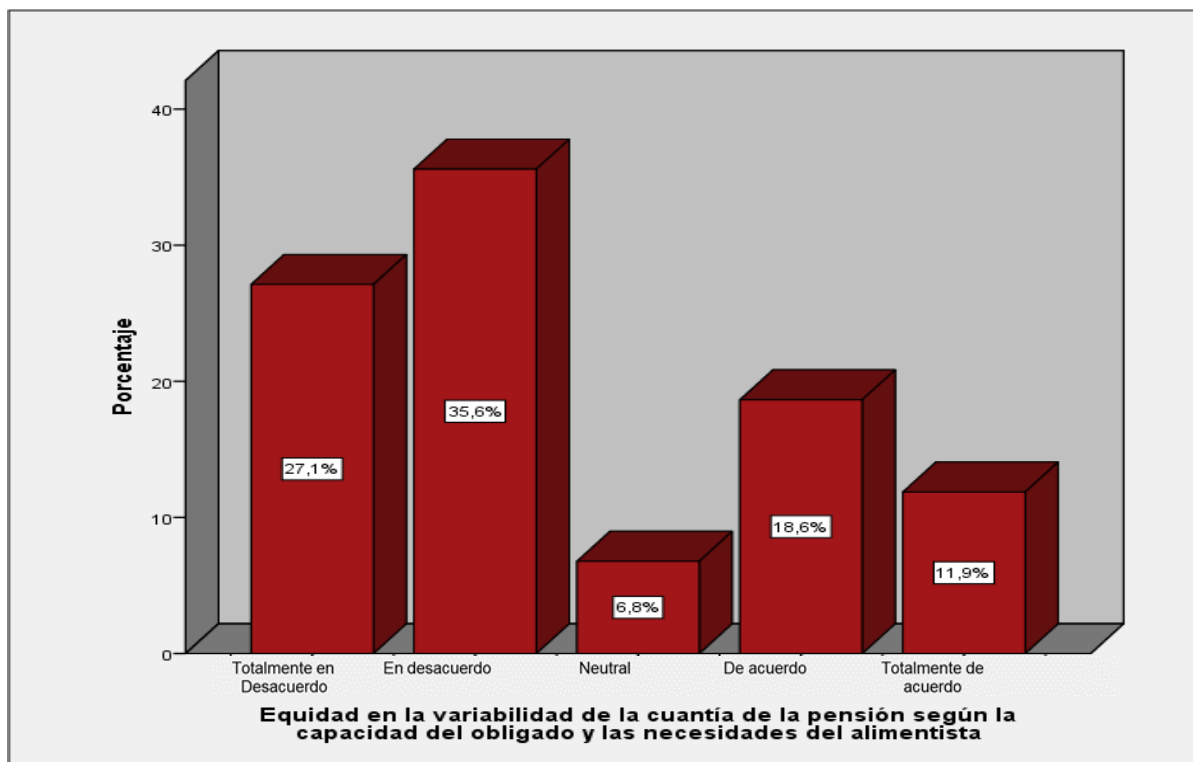
Equidad en la variabilidad de la cuantía de la pensión según la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	16	27,1	27,1	27,1
En desacuerdo	21	35,6	35,6	62,7
Válido Neutral	4	6,8	6,8	69,5
De acuerdo	11	18,6	18,6	88,1
Totalmente de acuerdo	7	11,9	11,9	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta la variabilidad en la cuantía de la pensión en función de la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista.

Figura 13

Equidad en la variabilidad en la cuantía de la pensión según la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista



Nota. En la figura se presenta la variabilidad en la cuantía de la pensión en función de la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista.



La Tabla 13 analiza la equidad en la variabilidad de la cuantía de la pensión según la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. En primer lugar, "En desacuerdo" tiene el mayor porcentaje con un 35,6%, lo que denota una fuerte percepción de falta de equidad en la variabilidad de la cuantía de la pensión, posiblemente indicando una distribución desigual de los recursos entre el obligado y el alimentista. Le sigue "Totalmente en desacuerdo" con un 27,1%, re la idea de una variabilidad poco equitativa en la asignación de la pensión alimenticia.

Aquellos que están "De acuerdo" representan un 18,6%, mostrando una parte significativa que percibe cierto nivel de equidad en la variabilidad de la cuantía de la pensión. De otro modo, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 11,9%, indicando una minoría que está plenamente convencida de la equidad en la variabilidad de la cuantía de la pensión.

Culminando, la neutralidad, representada por "Neutral", constituye un modesto 6,8%, indicando una minoría sin una opinión clara sobre la equidad en la variabilidad de la cuantía de la pensión.

Tabla 15

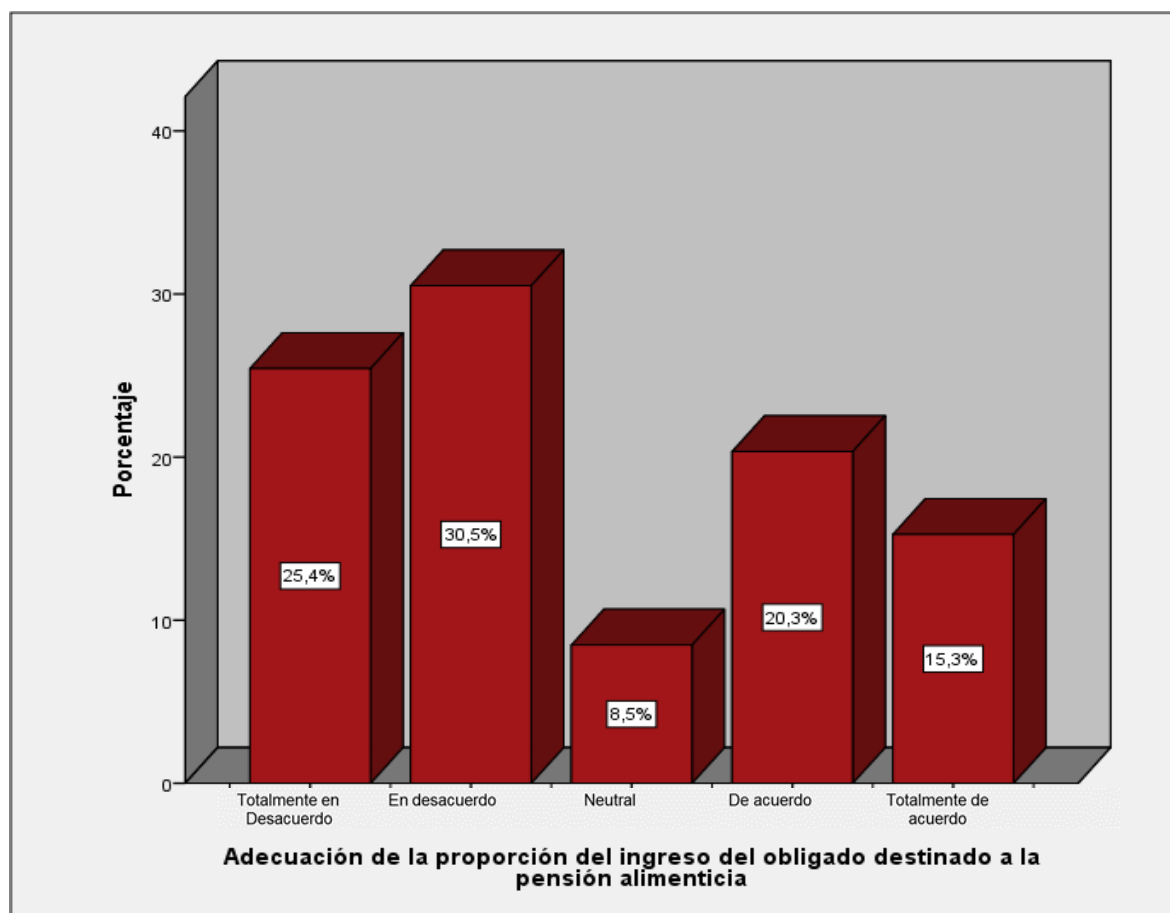
Adecuación de la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	15	25,4	25,4	25,4
En desacuerdo	18	30,5	30,5	55,9
Válido Neutral	5	8,5	8,5	64,4
De acuerdo	12	20,3	20,3	84,7
Totalmente de acuerdo	9	15,3	15,3	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota. En la tabla se presenta la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia.

Figura 14

Adecuación de la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia



Nota. En la tabla se presenta la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia.



En la Tabla 14 se examina la adecuación de la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. Encabezando la lista, "En Desacuerdo" tiene el mayor porcentaje con un 30,5%, lo que sugiere una fuerte oposición y desacuerdo con la proporción del ingreso destinado a la pensión alimenticia, posiblemente indicando que se percibe como excesiva o injusta. Le sigue "Totalmente en desacuerdo" con un 25,4%, reforzando la percepción de inadecuación en la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia.

Aquellos que están "De acuerdo" representan un 20,3%, mostrando una parte significativa que percibe cierta justicia en la proporción del ingreso destinado a la pensión alimenticia. Por otro lado, "Totalmente de acuerdo" tiene uno de los porcentajes más bajos con un 15,3%, indicando una minoría que está plenamente convencida de la adecuación de la proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia.

Finalizando, la neutralidad, representada por "Neutral", constituye un modesto 8,5%, sugiriendo una minoría sin una opinión clara sobre la adecuación de la proporción del ingreso.



Tabla 16

Correlaciones hipótesis específica 1

			Criterio de necesidad del alimentista	Cuantía de la pensión de alimentos
Rho de Spearman	Criterio de necesidad del alimentista	Coeficiente de correlación	1,000	,893**
		Sig. (bilateral)		,000
	Cuantía de la pensión de alimentos	N	59	59
		Coeficiente de correlación	,893**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000		
	N	59	59	

Nota. En la tabla se muestra la correlación significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Hi: Los criterios de valoración influyen significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

H0: Los criterios de valoración no influyen en establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

Podemos determinar que existe una relación positiva significativa entre criterios de valoración y cuantía de la pensión de alimentos, y es altamente significativa, ya que en la prueba Correlación de Rho de Spearman (0,893) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna.

Tabla 17*Correlaciones hipótesis específica 2*

			Criterio de necesidad del alimentista	Cuantía de la pensión de alimentos
Rho de Spearman	Criterio de necesidad del alimentista	Coeficiente de correlación	1,000	,893**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	59	59
	Cuantía de la pensión de alimentos	Coeficiente de correlación	,893**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	59	59

Nota. En la tabla se muestra la correlación significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Hi: El criterio de capacidad del obligado influye significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

H0: El criterio de capacidad del obligado no influye en establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

Podemos determinar que existe una relación positiva significativa entre criterio de capacidad del obligado y cuantía de la pensión de alimentos, y es altamente significativa, ya que en la prueba Correlación de Rho de Spearman (0,893) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna.



Tabla 18

Correlaciones hipótesis específica 3

		Criterio de necesidad del alimentista	Cuantía de la pensión de alimentos
Rho de Spearman	Criterio de necesidad del alimentista	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,884**
	Cuantía de la pensión de alimentos	N	59
		Coeficiente de correlación	,884**
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	59	

Nota. En la tabla se muestra la correlación significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Hi: El criterio de necesidad del alimentista influye significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

H0: El criterio de necesidad del alimentista no influye en establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.

Podemos determinar que existe una relación positiva significativa entre criterio de necesidad del alimentista y cuantía de la pensión de alimentos, y es altamente significativa, ya que en la prueba Correlación de Rho de Spearman (0,884) siendo positiva y encontrando un valor de significativa de 0,000, siendo $p < 0,05$.



CONCLUSIONES

- PRIMERA.** El análisis de la ponderación no evidencia una equidad entre la capacidad económica del obligado y las necesidades reales del alimentista en la fijación de la pensión alimenticia. Esto se debe a que, en los criterios de valoración, se otorga una menor ponderación tanto al criterio de capacidad del obligado como al criterio de necesidad del alimentista, lo que resulta en que estos aspectos no influyan de manera determinante en la determinación del monto asignado para la manutención.
- SEGUNDA.** Los criterios de valoración ejercen una influencia significativa en la determinación de la cuantía de la pensión alimenticia en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. Esto se confirmó mediante el análisis estadístico, que reveló una correlación positiva significativa, representada por el coeficiente de correlación de Spearman ($\rho = 0,893$) con un nivel de significancia de 0,000 ($p < 0,05$). Esta evidencia indica que los métodos utilizados para evaluar la capacidad económica del obligado no son equitativos, ya que no se les otorga suficiente énfasis en considerar de manera integral los ingresos, activos y gastos del obligado para determinar su capacidad financiera.
- TERCERA.** El criterio de capacidad del obligado ejerce una influencia significativa en la determinación de la cuantía de la pensión alimenticia en las sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. Este hallazgo se sustenta en la evidencia estadística, donde se encontró una correlación positiva y significativa, representada por un



coeficiente de correlación de Spearman ($\rho = 0,893$) con un nivel de significancia de 0,000 ($p < 0,05$). Sin embargo, se observa una insuficiencia en los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista, así como una falta de exhaustividad en el análisis de su situación socioeconómica dentro de la sentencia.

CUARTA. El criterio de necesidad del alimentista influye significativamente en la determinación de la cuantía de la pensión alimenticia en las sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Puno en 2024. Este hecho se fundamenta en el análisis estadístico, el cual reveló una correlación positiva y significativa, representada por un coeficiente de correlación de Spearman ($\rho = 0,884$) con un nivel de significancia de 0,000 ($p < 0,05$). Sin embargo, se observa que los montos promedio de las pensiones alimenticias establecidas en las sentencias no son equitativos, ya que la proporción del ingreso del obligado no es adecuada para cubrir la pensión alimenticia de manera justa.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Para el Juzgado de Paz Letrado de Puno, se recomienda fortalecer los mecanismos de recopilación y verificación de información sobre la capacidad económica laboral del alimentante y las necesidades del alimentista, a fin de optimizar la equidad en la ponderación. Esto podría incluir la implementación de formatos estandarizados o la colaboración interinstitucional para acceder a registros relevantes, esto contribuirá a una mayor imparcialidad y justicia en las decisiones judiciales.
- SEGUNDA.** Para los operadores de justicia, se recomienda la implementación de programas de capacitación continúa dirigidos a jueces y personal judicial, enfocados en técnicas avanzadas de análisis socioeconómico y criterios de ponderación, para perfeccionar la interpretación de los factores que influyen en la determinación de las pensiones alimenticias.
- TERCERA.** Para el Colegio de Abogados de Puno, se propone que el Colegio de Abogados de Puno realice jornadas de sensibilización y formación para sus miembros, a fin de mejorar la presentación de pruebas y argumentos relacionados con la capacidad económica del obligado y la necesidad del alimentista, contribuyendo así a un proceso más informado y justo.
- CUARTA.** Para futuras investigaciones, Se sugiere la realización de futuras investigaciones cualitativas que exploren la percepción de los propios jueces sobre los desafíos y criterios que aplican en la ponderación de alimentos, así como estudios longitudinales para evaluar el impacto de las pensiones en el bienestar de los alimentistas.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arica, W. (2021). *La capacidad económica del sujeto obligado como presupuesto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26402>
- Baca, N. (2023). *Criterios para determinar las necesidades del alimentista en procesos únicos del módulo básico de justicia de La Esperanza, año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI].
<http://repositorio.uct.edu.pe/handle/123456789/3463%0A>
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 353–387.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/>
- Barcos, I., & De la Guerra, W. (2020). *La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6724>
- Campos, J. (2020). *Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Ate* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70205?show=full>
- Canales, C. (2020). *Criterios para la fijación y determinación de la pensión alimentaria*. Alimentos. Doctrina y Jurisprudencia.
<https://juris.pe/blog/criterios-fijacion-determinacion-pension-alimentaria/>
- Carrasco, J. (2024). *El uso de máximas de experiencia en la determinación de*



- la capacidad económica del obligado alimentario resulta una justificación racional en una sentencia de alimentos* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/27056>
- Chacon, J. (2024). *La exoneración de alimentos por haber desaparecido el estado de necesidad del alimentista y el debido proceso-Propuesta legislativa* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. <http://200.48.82.27/handle/20.500.12918/8564>
- Cruz, J. (2021). *La capacidad económica del obligado alimentario como elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67816>
- Dueñas, A. (2020). *Pensión de alimentos para hijos mayores de edad* [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid]. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/37053>
- Farge, J. (2021). *La exigencia del requisito de estar al día en el pago de la pensión alimentaria en el proceso de exoneración de alimentos y la vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva* [Tesis de posgrado, Pontificia Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19000%0A>
- Faneite, S. F. A. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 82-95. <https://idicap.com/ojs/index.php/ogmios/article/view/226>
- Grillo, L. (2021). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso* [Tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6709>
- Hernandez, W. (2021). *Derecho Versus Sentido Común y Estereotipos: El*



Tratamiento de los Procesos Judiciales de Pensión de Alimentos de Mujeres de Clase Alta y Baja en Perú. Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies, 7(1), 29–

58. <https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/view/559>

Herrera, M. (2022). La Sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1), 133–156.

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-

[85972008000100006&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006&lng=es&tlng=es)

Melendres, L., & Zurita, J. (2021). *La fijación de los alimentos y la necesidad de ser establecidos en base a un cuadro de tabulación como garantía de predictibilidad* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77573>

Mera, M., & Jaramillo, A. (2022). *Encubrimiento de la Capacidad Económica del Alimentante en Perjuicio de los Niños, Niñas y Adolescentes.* Revista Imaginario Social, 5(2), 92–115. [https://revista-](https://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/84)

[imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/84](https://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/84)

Meza, E., & Ticsihua, N. (2023). *Falta de flexibilización normativa de los procesos de exoneración de alimentos, Huancayo 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes].

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/5583%0A>

Montalvo, N. (2020). *Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos (Propuesta Legislativa)* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco].

<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/3900> Montes, J.

(2016). *¿Qué es la prevención de Pérdidas?*

Pérez, M., & Torres, A. (2022). *Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los*



- Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. Revista de Investigación (Arequipa)*, 5, 85–116. <https://www.academia.edu/download/56516623/Valoracion-de-los-criterios.pdf>
- Quispe, A. (2023). *Las sentencias sobre la cuantía de las pensiones de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. <https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/5701>
- Rámon, E. (2023). *La capacidad económica del sujeto obligado como presupuesto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Tingo María - 2020*
- Soria, C., & Zambrano, J. (2022). *La ponderación y vulneración de derechos en la prestación de alimentos entre el menor y el adulto mayor* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14607>
- Vento, M. (2021). *Análisis Jurídico y Normativo sobre los hijos alimentistas en el Código Civil Peruano* [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9122>
- Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2022). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* *IUS ET VERITAS*, 58, 56–57. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>
- Yauri Molina, H. M. (2023). *Aplicación adecuada de los alimentos congruos como garantía del interés superior del niño*. Huancavelica, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Huancavelica]. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f1392b78-bf0c-4dbd-8672-cc60bd9e8e77/content>



Apéndices



Apéndice 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la investigación: Ponderación entre la capacidad económica laboral del alimentante y necesidad del alimentista en procesos de alimentos, Juzgado de Paz Letrado Puno 2024

Investigador (a): Beyzeth Arelis Arana Rojas

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Cómo se desarrolla la ponderación entre la capacidad económica laboral del obligado y la necesidad del alimentista en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en el año 2024?	Analizar el desarrollo de la ponderación entre la capacidad económica laboral del obligado y la necesidad del alimentista en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en el año 2024.	El análisis del desarrollo de la ponderación no revela un equilibrio entre la capacidad financiera del obligado y las necesidades reales del alimentista en la determinación de la pensión alimenticia.	Variable 1: Sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Puno	Criterios de valoración Criterio de capacidad del obligado Criterio de necesidad del alimentista	Número de sentencias Proporción de sentencias de pensión alimenticia Tiempo de emisión Frecuencia de apelaciones Aplicación de la ponderación Fórmula del peso Cargas de argumentación Evaluación económica del obligado Análisis económico del obligado Evaluación de la necesidad del alimentista Análisis socioeconómico del alimentista Monto promedio Variabilidad del monto	Enfoque: Cuantitativo Método: Deductivo Diseño: No experimental Tipo: Básico Nivel: Correlacional Población: Muestra: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Hipótesis especifico				
¿Cómo influye los criterios de valoración para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024?	Establecer la influencia de los criterios de valoración para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz	Los criterios de valoración influyen significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz	Variable 2: Ponderación entre la capacidad económica laboral del obligado y la necesidad del alimentista en			



	Letrado de Puno 2024.	Letrado de Puno 2024.	procesos de alimentos	Proporción del ingreso destinado
¿Cómo influye el criterio de capacidad del obligado para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024?	Determinar la influencia del criterio de capacidad del obligado para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.	El criterio de capacidad del obligado influye significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.		
¿Cómo influye el criterio de necesidad del alimentista para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024?	Determinar la influencia del criterio de necesidad del alimentista para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.	El criterio de necesidad del alimentista influye significativamente para establecer la cuantía de la pensión de alimentos en las sentencias del Juzgado de Paz Letrado de Puno 2024.		



Apéndice 2. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO



El presente cuestionario tiene por título "PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024", que

tiene por objetivo analizar el desarrollo de la ponderación entre la capacidad económica laboral del obligado y la necesidad del

alimentista en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Puno en el año 2024. De manera que, agradezco anticipadamente su colaboración.

INSTRUCCIÓN: Marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

ESCALA

Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Neutral	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

N°	CRITERIOS DE VALORACION	ESCALA				
		1	2	3	4	5
1	El número total de sentencias emitidas en casos de alimentos es adecuado en este periodo.					



-
- 2 La proporción de sentencias que establecen una pensión alimenticia es justa.
-
- 3 El promedio de tiempo requerido para emitir una sentencia desde la presentación del caso es razonable.
-
- 4 La frecuencia de apelaciones o recursos contra las sentencias emitidas es adecuada.
-
- 5 El grado de aplicación de la ley de la ponderación en las sentencias es satisfactorio
-
- 6 La utilización de la fórmula del peso en la determinación de la asignación alimentaria es transparente.
-
- 7 La exhaustividad y claridad de las cargas de la argumentación en las sentencias son adecuadas.
-

CRITERIO DE CAPACIDAD DEL OBLIGADO

-
- 8 Los métodos utilizados para evaluar la capacidad económica del obligado son justos.
-
- 9 La consideración de los ingresos, activos y gastos del obligado en la determinación de su capacidad económica se da de manera adecuada.
-

CRITERIO DE NECESIDAD DEL ALIMENTISTA

-
- 10 Los factores considerados para evaluar la necesidad del alimentista son suficientes.
-
- 11 El análisis de la situación socioeconómica y necesidades específicas del alimentista en las sentencias es completo.
-

CUANTIA DE LA PENSION DE ALIMENTOS

-
- 12 El monto promedio de la pensión alimenticia establecida en las sentencias es justo.
-



-
- 13** La variabilidad en la cuantía de la pensión en función de la capacidad del obligado y las necesidades del alimentista es equitativa.
-
- 14** La proporción del ingreso del obligado destinado a la pensión alimenticia es adecuada.
-



Apéndice 3. VALIDEZ DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y
NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO
PUNO 2024

III. REFERENCIA:

- 1. EXPERTO : DR. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.
- 2. CARGO ACTUAL : SECRETARIO GENERAL.
- 3. GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN DERECHO

IV. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	11. Claridad en la redacción					X	
	12. Coherencia interna				X		
	13. Inducción a la respuesta (sesgo)				X		
	14. Lenguaje adecuado con el nivel del informante					X	
	15. Mide lo que pretende				X		
GENERALES	16. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder					X	
	17. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación				X		
	18. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial				X		
	19. El número de ítems es suficiente para recoger información					X	
	20. Los ítems se deducen de los indicadores				X		

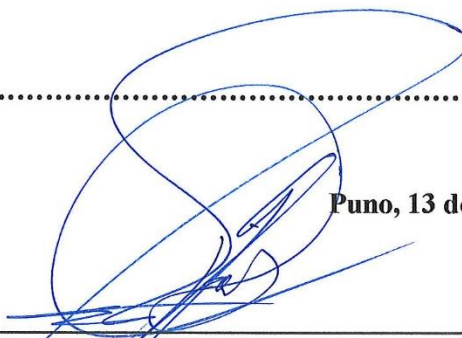
Promedio de validación:

.....

II. RECOMENDACIONES:

.....

Puno, 13 de agosto de 2025



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
DNI. 01322589



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y
NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO
PUNO 2024

III. REFERENCIA:

- 1. EXPERTO : *Mtro. Luis Chavira Aguilar*
- 2. CARGO ACTUAL: : *UNIDAD DE INVESTIGACIÓN*
- 3. GRADO ACADÉMICO : *MAGISTER*

IV. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION				
		DEFICIENTE	BAJO	REGULAR	BUENO	EXCELENTE
ESPECÍFICOS	11. Claridad en la redacción					<i>81%</i>
	12. Coherencia interna					<i>81%</i>
	13. Inducción a la respuesta (sesgo)					<i>81%</i>
	14. Lenguaje adecuado con el nivel del informante					<i>81%</i>
	15. Mide lo que pretende					<i>81%</i>
GENERALES	16. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder					<i>81%</i>
	17. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación					<i>81%</i>
	18. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial					<i>81%</i>
	19. El número de ítems es suficiente para recoger información					<i>81%</i>
	20. Los ítems se deducen de los indicadores					<i>81%</i>

Promedio de validación: *81%*

II. RECOMENDACIONES:

Puno, 13 de agosto de 2025

[Signature]
 Mtro. Luis Chavira Aguilar
 DNI. 02363034



Apéndice 4. MATRIZ INSTRUMENTAL

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Criterios de Ponderación	Alimentos	<u>Derecho comparado</u>	Escala de likert Totalmente en desacuerdo 1 En desacuerdo 2 Neutral 3 De acuerdo 4 Totalmente de acuerdo 5
		<u>Artículos complementarios y aspectos relevantes</u>	
		<u>La Convención sobre los Derechos del Niño</u>	
	Criterio de capacidad del obligado	Evaluación económica del obligado	
		Análisis económico del obligado	
Criterio de necesidad del alimentista	Evaluación de la necesidad del alimentista		
Fijación del Monto de la Pensión Alimenticia	Cuantía de la pensión de alimentos en base a la equidad	Monto promedio	Escala de likert Totalmente en desacuerdo 1 En desacuerdo 2 Neutral 3 De acuerdo 4 Totalmente de acuerdo 5
		Variabilidad del monto	
		Proporción del ingreso destinado	



Apéndice 5. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
2	No	No	No	No	No	No
3	No	No	No	A veces	A veces	A veces
4	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
5	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
6	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
7	No	No	No	No	No	No
8	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
11	No	No	No	No	No	No
12	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
13	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
14	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
15	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
16	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
17	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
18	No	No	No	No	No	No
19	Si	Si	Si	Si	Si	Si
20	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
21	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si
22	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
23	No	No	No	No	No	No
24	Si	A veces	Si	Si	Si	Si
25	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si
26	No	No	No	No	No	No
27	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
28	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
29	No	No	No	No	No	No



	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
2	No	No	No	No	No	No
3	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No
4	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
5	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
6	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
7	No	No	No	No	No	No
8	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
11	No	No	No	No	No	No
12	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
13	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
14	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
15	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
16	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
17	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
18	No	No	No	No	No	No
19	Si	Si	Si	Si	Si	Si
20	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
21	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces
22	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
23	No	No	No	No	No	No
24	Si	Si	Si	Si	Si	A veces
25	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces
26	No	No	No	No	No	No
27	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
28	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces
29	No	No	No	No	No	No



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 19-09-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: BEYZETH ARELIS ARANA ROJAS

Dirección: Jr. LOS ANDES N° 339

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70990850

Teléfono: 951925060 email: Beyrojas.20@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PONDERACIÓN ENTRE LA CAPACIDAD ECONÓMICA LABORAL DEL ALIMENTANTE Y NECESIDAD DEL ALIMENTISTA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): ALIMENTISTA, CAPACIDAD ECONÓMICA, SENTENCIA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - POS

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 19 de setiembre de 2025

Fecha